



**Informe del Resultado
de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública
2008**

Guanajuato

**TOMO X
Volumen 13**

Índice

Volumen 13

X.14. GUANAJUATO**X.14.1. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF**

X.14.1.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Dolores Hidalgo)	114
X.14.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Salamanca)	153
X.14.1.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de San Luis de la Paz)	188
X.14.1.6.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Valle de Santiago)	229

X.14.2.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL	376
X.14.2.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	376
X.14.2.2.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de San Felipe)	387
X.14.2.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Yuriria)	402

X.14.1.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Dolores Hidalgo)

Auditoría: 08-D-11014-02-0810

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Oficialía Mayor, y la Dirección de Desarrollo Social, del municipio de Dolores Hidalgo, Gto.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y del calendario de fechas de pago de las aportaciones a municipios del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2008, la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2008, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y los Lineamientos Generales de Operación para

la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del FISM a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de esta ley.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y se encuentran respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, y la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término de éste, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por sus beneficiarios y que éstos participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Desarrollo Social y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron

consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo; asimismo, comprobar que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, y la Ley General de Desarrollo Social y del Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Dolores Hidalgo, Gto.

16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
19. Comprobar que los pagos realizados estuvieron soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponde con la que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en

- cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
22. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.
 23. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.
 24. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente, así como con el desarrollo sustentable, en cumplimiento de Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Acuerdo por el cual se expide el Proceso de Desregulación en Materia de la Evaluación de Impacto Ambiental de la Obra Pública Estatal y Municipal del Estado de Guanajuato.
 25. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 26. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más del 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 27. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio de Dolores Hidalgo, Gto., y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del fondo registra debilidades que afectaron la calidad de su gestión, las cuales se refieren principalmente al conocimiento insuficiente de la normativa y los objetivos del FISM por parte de sus ejecutores, en virtud de que no existen mecanismos para que el personal utilice el marco jurídico autorizado; adicionalmente, a pesar de que se dispone de manuales de procedimientos que definen las funciones, facultades y responsabilidades de las áreas relacionadas con la gestión del FISM, no se evidenció su autorización por el Ayuntamiento. Además, no obstante que el personal operativo del fondo tiene las capacidades para el desempeño de sus actividades, la cantidad de personal para realizar las funciones relacionadas con el FISM no es adecuada, los elementos siguientes ilustran lo anterior:

- El municipio dispone de manuales de procedimientos que definen con claridad las funciones, facultades y responsabilidades de las áreas relacionadas con la gestión del FISM; fueron actualizados por el área de Desarrollo Institucional y los directivos de cada dependencia aprobaron las modificaciones; sin embargo, no se presentó evidencia del acta de autorización por el H. Ayuntamiento. Dichos manuales son del conocimiento y aplicación por el personal que participa en la operación del fondo.
- La Tesorería Municipal es el área encargada del FISM en el aspecto financiero, la cual se coordina con la Dirección de Desarrollo Social para la planeación y con la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para la ejecución de los recursos del fondo. Al respecto,

éstas son reconocidas por las demás áreas del municipio como las instancias responsables del fondo.

- No se tienen mecanismos de control para que el personal que participa en la operación del FISM conozca y aplique el marco jurídico autorizado. Por ello, se encontraron deficiencias en el conocimiento de la normativa por los responsables de la planeación, ejecución y operación de los recursos del FISM, en detrimento de las metas y objetivos del fondo.
- El área de Desarrollo Institucional tiene un programa de capacitación, en el que se incluyen temas relacionados con el fondo y que permitieron al personal relacionado con su gestión incrementar sus competencias para un desempeño más eficiente de sus funciones. Estas capacitaciones se realizan periódicamente y sus temas se definen de acuerdo con las necesidades del personal.
- Anualmente se realiza una evaluación a todos los funcionarios del municipio para otorgar los estímulos al desempeño.
- El personal responsable del aspecto financiero del FISM posee las capacidades para el desempeño de sus actividades; no obstante, la cantidad de personal para elaborar las actividades relacionadas con el fondo es insuficiente.
- El personal dispone de los espacios, mobiliarios, equipo, vehículos y medios de trabajo adecuados para realizar sus funciones.
- Existe poca rotación de personal en las áreas operativas del fondo, ya que las personas encargadas de los procesos permanecen en sus cargos a pesar de los cambios de administración, por lo que este aspecto no representa un riesgo para el adecuado ejercicio y operación del FISM; sin embargo, un área de oportunidad para el municipio sería la implementación de un sistema de servicio profesional de carrera, que en la actualidad no existe.

Identificación y administración de riesgos

El municipio no tiene implementados mecanismos que le permitan identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, lo que se traduce en problemas e insuficiencias que afectan la gestión del fondo, así como la calidad y el alcance de sus resultados. Particularmente, debe destacarse la ausencia de ejercicios sistemáticos de análisis y evaluación de las fortalezas e

insuficiencias que tiene dicho proceso de gestión, ya que la manera como ejercen los recursos del FISM no permite alcanzar sus objetivos. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

- El municipio recibió del Gobierno del Estado los recursos asignados mediante el FISM y de acuerdo con el calendario publicado se efectuaron las ministraciones oportunamente y sin condicionar su entrega.
- Como consecuencia de que no se abrió una cuenta bancaria específica para el FISM, al inicio del ejercicio, no existen mecanismos de control para identificar el origen de los recursos, ya que en una cuenta bancaria de ejercicios anteriores se concentran las aportaciones, remanentes y productos financieros, lo que no permite una adecuada transparencia y control de los recursos.
- Para el control contable no se utiliza una cuenta específica para los recursos del FISM, que se registran con base en un catálogo de cuentas, para lo cual se tiene un sistema informático que permite tener los registros actualizados; no obstante, esta misma cuenta se utiliza desde ejercicios anteriores, por lo que no se tiene identificado el origen de los recursos, ya que están mezclados los del fondo, los remanentes, las aportaciones de los beneficiarios y los intereses generados.
- En la operación del FISM, la sociedad está representada por el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEM) que basa su actuación en su reglamento interno y en la normativa municipal correspondiente. Está integrado por los representantes de los Consejos Municipales Rurales y Urbanos, así como de las comisiones de trabajo; los primeros presentan sus principales propuestas con las que se integra el programa de inversión del FISM y se turna al H. Ayuntamiento para su autorización. Los indicadores que apoyan la planeación de las obras y acciones son los generados por el INEGI, ya que no se tiene información sobre los déficits de servicios básicos, generada por el municipio.
- A pesar del proceso de planeación realizado por el COPLADEM para priorizar las obras e integrar el programa de inversión del fondo, se encontraron obras que no beneficiaron a la población objetivo y otras fuera de los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, ya que se formuló con base en la apertura programática de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado, la cual no se corresponde en algunos aspectos con lo estipulado en esta ley.
- La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas garantiza el inicio oportuno de las obras y acciones, mediante la revisión previa de que los estudios y proyectos cumplan con los

requisitos para que sean validados; al respecto, dispone de personal que se encarga de verificar que las licitaciones y adjudicaciones de las obras se apeguen al marco jurídico aplicable; para aprobar el proceso se invita a la Contraloría Municipal.

- Para un mejor control en la supervisión de las obras, el personal de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas genera reportes de las visitas de estas y la Contraloría Municipal realiza revisiones durante todo el proceso de la obra y elabora reportes auxiliares de campo. Además, se tiene un sistema informático que mantiene actualizados los datos de cada obra y estos mecanismos permiten detectar situaciones irregulares.
- En la entrega-recepción de la obra se invita a sus beneficiarios y a la Contraloría Municipal, la cual previamente constata que las obras están terminadas y no presentan deficiencias; para ello realiza un acta de verificación física en la que intervienen la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, el contratista y el supervisor del municipio, en donde se analizan las condiciones operativas de las obras. Una vez realizado el acto de entrega-recepción, el contratista proporciona la fianza de vicios ocultos y tramita el pago del finiquito.
- Las adquisiciones de los bienes se efectúan de acuerdo con el programa mensual aprobado por el Comité de Adquisiciones; en la entrega de los bienes existe personal encargado de verificar que su calidad y cantidad correspondan con las especificaciones del contrato; si no se observa alguna irregularidad se procede al pago. No obstante, con la revisión de las adquisiciones se determinó que se adquirió equipo de cómputo sin cumplir con la normativa aplicable, con respecto al importe de la compra.
- Para el control sobre el patrimonio del municipio se realiza la contabilidad específica de los bienes muebles e inmuebles y el parque vehicular, que son registrados y clasificados conforme al catálogo de cuentas, así como inventariados y resguardados. Para la contabilidad patrimonial se tiene un sistema informático, que permite el control actualizado de los bienes.
- No existe ningún mecanismo para controlar que la totalidad de los recursos del fondo se ejerzan, ni para regular que el gasto se corresponde con las necesidades que presenta el municipio en materia de déficits de servicios básicos.
- No obstante que se realiza la difusión de las obras una vez concluidas, las publicaciones no cumplen con las características que la Ley de Coordinación Fiscal establece, ni se realiza una publicación para informar a la sociedad de la situación que observan los recursos del FISM.

- A pesar de que el área de Desarrollo Institucional realiza evaluaciones trimestrales de las metas y objetivos conforme a lo establecido en el Plan de Gobierno Municipal, no se efectúa el seguimiento respectivo para verificar que efectivamente se alcancen.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

El proceso de supervisión de la gestión del FISM manifiesta insuficiencias, principalmente en los procesos de planeación y programación de los recursos del fondo, en virtud de que existe desconocimiento de la normativa aplicable por el área encargada de realizar estos procesos; la inadecuada supervisión de la Contraloría Municipal al FISM no detectó que se ejercieron los recursos, con base en una normativa estatal que no se corresponde en todos sus aspectos con la Ley de Coordinación Fiscal, lo que afectó el cumplimiento de los objetivos del fondo. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

- La Contraloría Municipal es la instancia encargada de implementar y operar los mecanismos de supervisión; sin embargo, no detectó que los recursos del FISM fueron ejecutados con base en la apertura programática que emite la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, la cual no se corresponde en varios puntos con las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Entre las funciones de supervisión de la Contraloría Municipal están las referentes a verificar el correcto ejercicio del presupuesto; analizar que las cotizaciones se comprendan dentro de los montos del programa de inversión y se encuentren autorizadas por el Cabildo; realizar visitas a las obras para detectar posibles irregularidades en su ejecución, tarea que es complementada por la supervisión que realiza el despacho externo contratado por el municipio. En general, existe presencia de la Contraloría Municipal en todo el proceso de ejecución de las obras, desde el concurso hasta su entrega-recepción.
- De acuerdo con las estimaciones pagadas de las obras ejecutadas con el FISM, la Contraloría Municipal realiza un programa de visitas, genera los reportes auxiliares de campo y registra los avances, con lo que es viable detectar las posibles irregularidades.
- A pesar de que la Contraloría Municipal asiste a las reuniones del COPLADEM y evidencia la correcta integración del programa de inversión del fondo, se consideraron en éste, obras y acciones que no se corresponden con los objetivos del FISM.
- Para la supervisión del ejercicio de los recursos del fondo, en las distintas áreas del municipio se seleccionan los rubros o cuentas por verificar; cuando se detecta alguna irregularidad, se

realiza un reporte de observaciones; dichos reportes se entregan a las áreas correspondientes para su conocimiento y atención; sin embargo, su calidad es insuficiente y no existe una labor de seguimiento para verificar que una vez atendida la observación, se implementan mecanismos para evitar su recurrencia.

Información y comunicación

El proceso de información y comunicación en relación con la gestión del FISM manifiesta insuficiencias, lo que no permite que la primera se presente con la calidad y disponibilidad adecuada, ya que a pesar de que se maneja un sistema informático en red, los recursos del FISM, de los beneficiarios, de los remanentes y de los intereses generados se registran en una misma cuenta contable, por lo que no es factible determinar la fuente de los ingresos, lo que resta transparencia al ejercicio del fondo; además, existen diferencias entre los registros contables y los presupuestales. La comunicación se realiza principalmente por medio de reuniones informales entre los directivos y el personal operativo del FISM, donde se comunica la toma de decisiones respecto de su gestión; sin embargo, por la manera en que se destinaron los recursos del fondo, se manifiesta que no conocen con claridad sus objetivos. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

- La Tesorería Municipal, para asegurar que la información de la gestión del FISM tenga la calidad y la oportunidad necesarias para apoyar la adecuada operación del fondo y atender los requerimientos establecidos por la normativa, maneja un sistema contable en una red interna para esta área, el cual mantiene la información actualizada; en forma independiente, cada área maneja un sistema informático para el registro de sus operaciones.
- Con la información que genera el sistema contable se realizan reportes que permiten conciliar las cifras con la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respecto de los pagos de las estimaciones y el avance físico financiero de las obras, los registros contables en relación con los presupuestales e integrar la Cuenta Pública Municipal.
- El municipio dispone de un catálogo de cuentas para el registro de las operaciones contables, el cual es claro y permite contabilizar de manera sencilla y adecuada las operaciones realizadas, así como preparar los estados financieros. No obstante, con la revisión de los registros contables se detectó que no tienen identificados los recursos del FISM, porque se manejan en una cuenta contable de ejercicios anteriores y no se puede determinar la fuente de los ingresos; además, se detectaron diferencias entre los registros contables y los presupuestales.

- Los directivos de las áreas operadoras del fondo realizan periódicamente reuniones de trabajo para apoyar la toma de decisiones, que son comunicadas de manera informal a su personal.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 608 puntos, valor que ubica al municipio de Dolores Hidalgo, Gto., en un rango bajo, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS
MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuestionarios	Rango de Calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
608	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es bajo, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 115, párrafo primero, y 117, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 262/PMDH/2009, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que el informe de auditoría y, en especial, el apartado de Evaluación de Control Interno, se analice en el cabildo. De igual forma, para que se giren las indicaciones precisas, a las áreas correspondientes, para que se implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, así como mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos transferidos al municipio por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guanajuato, correspondientes al fondo, por 76,560.2 miles de pesos, se comprobó que fueron enviados en tiempo y forma de acuerdo con el Calendario de Fechas de pago de las aportaciones a municipios del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2008. Además se constató que se publicó la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2008, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato del 22 de enero de 2008, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo; 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y los numerales octavo, fracción I, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, y noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados bancarios de la cuenta núm. 815-00970-3 de Banorte, se determinó que no es específica para la recepción y manejo de los recursos del fondo 2008, ya que en ella se operaron los recursos del FISM de años anteriores; además, el municipio no presentó evidencia de haber remitido a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guanajuato copia de la apertura de dicha cuenta bancaria. Lo anterior contravino los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 263/PMDH/2009, instruyó al Tesorero Municipal, para que en cada ejercicio se abra una cuenta específica para la recepción y manejo de los recursos del fondo, y dar cumplimiento a lo dispuesto por los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis de los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables del municipio, se concluyó que no se realizaron traspasos entre fondos, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y la transferencia de los recursos del fondo, recibidos por el municipio, así como sus accesorios, se comprobó que éstos no fueron gravados o afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 6 Sin Observaciones***3. Registro e información contable y presupuestaria**

Con la revisión de las pólizas de ingreso y diario, los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables del fondo, se constató que los ingresos por la ministración de los recursos y los rendimientos financieros generados, se encuentran registrados en la contabilidad del municipio y están respaldados por los recibos de ingresos expedidos por la Tesorería Municipal a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en cumplimiento de los artículos 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 114, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables del fondo, los estados de cuenta bancarios y las pólizas de egresos al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009, así como su documentación comprobatoria y justificativa, se comprobó que, si bien todas las operaciones están registradas en su contabilidad, el municipio no distingue las realizadas con recursos del fondo de años anteriores, de las efectuadas con recursos de 2008; asimismo, son contabilizadas por el importe total de las obras, sin separar los importes pagados con otros recursos estatales, federales y en su caso con aportaciones de

los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 104, párrafo segundo, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 264/PMDH/2009, instruyó al Tesorero Municipal para que se tomen las medidas pertinentes, a fin de que los registros contables del fondo sean separados por ejercicio fiscal, al igual que los importes pagados con otras fuentes de financiamiento, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2008 y de enero a mayo de 2009, de las pólizas de egresos y las facturas de las obras y acciones ejecutadas con el FISM, se comprobó que las operaciones están respaldadas en la documentación comprobatoria y justificativa original, que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis comparativo del Cierre del Ejercicio Presupuestal 2008 del FISM, aprobado por el Cabildo en el acta 99, de la sesión extraordinaria del día 3 de marzo de 2009, la Cuenta Pública 2008 y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se determinó que el municipio concilia cada una de las partidas incluidas en el presupuesto y no existen rubros que estén sobreejercidos o con insuficiencia presupuestaria, en cumplimiento de los artículos 22, 57 y 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la verificación física de una muestra de los bienes muebles adquiridos con recursos del fondo, correspondientes a mobiliario y equipo de oficina, de cómputo y de transporte, se constató que operan en condiciones adecuadas; el municipio lleva un inventario debidamente controlado y dispone de los resguardos respectivos; asimismo, se comprobó que están registrados en la contabilidad, de conformidad con los artículos 12, fracción III, y 16 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones,

Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, y 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

4. Destino de los recursos

Con la revisión de la Cuenta Pública 2008 del municipio, se determinó que de los 76,560.2 miles de pesos ministrados para el FISM, se ejercieron 68,554.7 miles de pesos al 31 de mayo de 2009, que representan el 89.5% del total y se encontraron en bancos 8,005.5 miles de pesos, que equivalen al 10.5% del fondo, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DESTINO DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, GTO.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	%
Desarrollo institucional	1,437.9	1.9
Gastos indirectos	1,653.3	2.2
Obra pública	60,372.5	78.8
Estudios y proyectos	721.2	0.9
Otros	4,369.8	5.7
Bancos	8,005.5	10.5
Total	76,560.2	100.0

FUENTE: Balanza de comprobación y Cuenta Pública 2008 del municipio de Dolores Hidalgo, Gto.

Lo anterior se realizó en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Como resultado de la revisión de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios del fondo, se determinó que el municipio ejerció 20,535.3 miles de pesos en seis obras y tres acciones no contempladas por la Ley de Coordinación Fiscal para el FISM, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES NO CONTEMPLADAS
EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, GTO.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Obras y acciones	Importe ejercido al 31 de mayo de 2009
Despensas	623.8
Adquisición de terreno y construcción del edificio administrativo y de seguridad	15,000.0
Rehabilitación de edificios y espacios públicos	41.4
Cisterna, empastado, sistema de riego y cercado de cancha de futbol soccer en el deportivo Padre Hidalgo	862.0
Área recreativa (Rescate de espacios públicos)	257.3
Pista de acrobacias	565.5
Construcción de relleno sanitario segunda etapa	2,430.1
Opciones productivas (Talleres de cerámica, soldadura, etc.)	699.2
Apoyos a prestadores de servicio social comunitario	56.0
Total	20,535.3

FUENTE: Cuenta pública municipal y registros contables del municipio de Dolores Hidalgo, Gto.

Lo anterior, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-11014-02-0810-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39; 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como

resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 20,535,343.50 pesos (veinte millones quinientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y tres pesos 50/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, porque el municipio realizó con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008, seis obras y tres acciones no contempladas por la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios del fondo, se determinó que el municipio realizó pagos por 2,990.8 miles de pesos en el concepto de Estímulos a la Educación Básica, en contravención del artículo 33, inciso a, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 265/PMDH/2009, instruyó al Tesorero Municipal, con la finalidad de que se busquen otras fuentes de financiamiento para efectos de otorgar Estímulos a la Educación Básica y que éstos no sean pagados con recursos del FISM, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios del fondo, se determinó que el municipio ejerció 8,042.3 miles de pesos en la realización de dos obras de pavimentación, que no benefician directamente a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO BENEFICIAN A POBLACIÓN EN REZAGO
SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, GTO.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Obra	Importe ejercido al 31 de mayo de 2009
Pavimentación del acceso al rancho San Cristóbal	906.4
Aportación municipal al programa Pueblos Mágicos	7,135.9
Total	8,042.3

FUENTE: Cuenta pública municipal y registros contables del municipio de Dolores Hidalgo, Gto.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-11014-02-0810-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39; 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,042,345.17 pesos (ocho millones cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 17/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, porque el municipio realizó dos obras de pavimentación que no benefician directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 15 Sin Observaciones***5. Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo**

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio sobre la difusión del fondo se constató que ésta fue insuficiente, ya que no se dio a conocer a la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al final del ejercicio los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 266/PMDH/2009, instruyó al Coordinador de Desarrollo Institucional, con la finalidad de que gire las indicaciones precisas a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como a la Dirección de Desarrollo Social y Rural, y a la Coordinación de Comunicación Social, para que en lo subsecuente realicen las publicaciones correspondientes, que reúnan los requisitos previstos, tales como el monto de recursos recibidos del fondo, las obras y acciones realizadas, sus metas, beneficiarios y resultados alcanzados al final del ejercicio, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

El municipio no proporcionó evidencia de que se enviaron a la SEDESOL, por medio del Gobierno Estatal, los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del FISM, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 267/PMDH/2009, instruyó al Tesorero Municipal, con la finalidad de que, en lo subsecuente, se envíen a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la página de internet de la SHCP, se determinó que el municipio proporcionó mediante el sistema electrónico definido por esa dependencia y por medio del Gobierno del Estado, los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral primero, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

El municipio no proporcionó evidencia de que los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos del FISM, enviados a la SHCP mediante el sistema único, fueron publicados en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general mediante su página de internet o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 268/PMDH/2009, instruyó al Coordinador de Desarrollo Institucional, con la finalidad de que, en lo subsecuente, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, que reporta a la SHCP, se publiquen en el órgano local oficial de difusión y se pongan a disposición del público en general mediante su página de internet o de otros medios locales de difusión, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión del cuarto informe trimestral sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM, enviado a la SHCP y los registros contables del ejercicio fiscal 2008, se constató que la información reportada no corresponde con los registros contables por 1,921.0 miles de pesos, en incumplimiento del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 269/PMDH/2009, instruyó al Tesorero Municipal, con la finalidad de que, en lo subsecuente, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM, que reporta a la SHCP, se generen de conformidad con los registros contables del fondo, a fin de informar de manera correcta de la situación del mismo, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis del cuarto informe trimestral sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM, reportado a la SHCP, se verificó que se presentó la información agrupada por rubros de tipo de gasto, lo que no permite identificar con especificidad las obras y acciones, su costo, ubicación y avance. Además, no se reportaron a la SHCP, 28 obras y 6 acciones que se realizaron con recursos del fondo. Lo anterior contravino el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 270/PMDH/2009, instruyó al Tesorero Municipal, con la finalidad de que, en lo subsecuente, en los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, que reporta a la SHCP, se describan los proyectos de manera específica, a fin de que permitan conocer de qué obra o acción se trata, su ubicación, costo y avance, y se informen de forma correcta los montos ejercidos de acuerdo con los registros contables, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

6. Participación social

Con el análisis del acta número 51 de la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el 5 de agosto de 1999, se constató que por unanimidad fue aprobado por el Cabildo el Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Dolores Hidalgo, Gto., el cual tiene por objeto regular su organización, participación y funcionamiento, en cumplimiento de los artículos 103 B de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación sobre el proceso de participación social, se comprobó que se integró el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Dolores Hidalgo (COPLADEM), que está constituido por representantes de las comunidades rurales y las colonias urbanas, y participó en la programación y planeación de las obras y acciones del FISM, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 8, fracción IV, del Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Dolores Hidalgo, Gto.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de las actas de asamblea del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), se constató que se realizaron cuatro reuniones durante 2008, para la programación, ejecución, control y seguimiento de las obras y acciones realizadas con los recursos del FISM, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Dolores Hidalgo, Gto.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión del acta de sesión del H. Ayuntamiento, del 17 de enero de 2007, se constató que fue ratificada la integración del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), por medio del voto unánime, en cumplimiento de los artículos 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la participación social en el FISM, se constató que únicamente se tiene evidencia de cinco actas de constitución del comité pro-obra; adicionalmente, no se demuestra la participación de los beneficiarios en la vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con recursos del FISM, en contravención de los

artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 18, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 271/PMDH/2009, instruyó al Director de Desarrollo Social y Rural a fin de que gire las indicaciones precisas al personal de su competencia, para que en lo sucesivo exista documentación que evidencie la participación de los integrantes de los comités pro-obra en la vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizan con recursos del FISM, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la participación social del FISM, se verificó que 12 obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo no fueron propuestas por el COPLADEM; igualmente, 9 obras y acciones que se realizaron con el FISM en 2008 no fueron autorizadas por el cabildo, en contravención de los artículos 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 69, fracción II, inciso h, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 272/PMDH/2009, instruyó al Director de Desarrollo Social y Rural girar las indicaciones precisas al personal de su competencia, para que revise que cada una de las obras y acciones por ejecutarse con recursos del FISM, sean propuestas por el COPLADEM y autorizadas por el Cabildo, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

7. Obra y acciones sociales

7.1 Obra pública

Con el análisis de los expedientes unitarios de 25 de las 27 obras de la muestra de auditoría realizadas con recursos del fondo, se constató que cada una se adjudicó y contrató conforme a la normativa; se dispone de las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, y en su caso, se hicieron los convenios modificatorios respectivos; los pagos realizados están soportados en las facturas y en las estimaciones correspondientes, y los

anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, de conformidad con los artículos 39, 75, 76, 77, párrafo segundo, y 83 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 39 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

En el análisis del expediente unitario de la obra núm. MDH/DDUOP/R33/FI/2007/UB-001, Pavimentación de camino de acceso tipo C en la comunidad Los Hernández Paredones, se detectó que el municipio no amortizó 3.4 miles de pesos del anticipo otorgado al contratista, en incumplimiento del artículo 77, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Acción Promovida

08-B-11014-02-0810-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, 49, fracción II, 55, párrafo segundo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Dolores Hidalgo, Guanajuato, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias o la recuperación del presunto daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron la amortización de 3.4 miles de pesos del anticipo otorgado al contratista de la obra núm. MDH/DDUOP/R33/FI/2007/UB-001, Pavimentación de camino de acceso tipo C en la comunidad Los Hernández Paredones, en incumplimiento del artículo 77, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La Contraloría Municipal de Dolores Hidalgo, Guanajuato, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de obra se concluyó que el contratista no entregó la fianza de vicios ocultos de la obra núm. MDH/DDUOP/R33/FI/2007/UB-005, Pavimentación de camino de acceso tipo C en la comunidad Terreros de la Sabana, 1a. etapa, en incumplimiento del artículo 75, fracción IV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Acción Promovida

08-B-11014-02-0810-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Dolores Hidalgo, Guanajuato, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no recabaron la fianza de vicios ocultos de la obra núm. MDH/DDUOP/R33/FI/2007/UB-005, Pavimentación de camino de acceso tipo C en la comunidad Terreros de la Sabana, 1a. etapa, en incumplimiento del artículo 75, fracción IV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La Contraloría Municipal de Dolores Hidalgo, Guanajuato, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la visita física de las obras realizadas con recursos del fondo, se determinó que todas fueron concluidas de acuerdo con el proyecto; están en operación y la volumetría de los conceptos de obra seleccionados coincidió con los números generadores de las estimaciones, en cumplimiento de los artículos 95, párrafo segundo, y 105 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras por administración directa, se determinó que el municipio dispuso de la capacidad técnica y administrativa para su realización, y en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se adjudicó y contrató conforme a la normativa, en cumplimiento del artículo 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

7.2 Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con el análisis de las adquisiciones realizadas por el municipio con recursos del FISM, se determinó que la adquisición de equipo de cómputo por 179.2 miles de pesos, que por su monto debió realizarse mediante el procedimiento de adjudicación directa con cotización de tres proveedores, se realizó por adjudicación directa, sin tener las tres cotizaciones previstas por la normativa, en contravención del artículo 36, fracción II, de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Acción Promovida

08-B-11014-02-0810-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Dolores Hidalgo, Guanajuato, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la adjudicación directa para la adquisición de equipo de cómputo por 179.2 miles de pesos, la cual, por su monto, debió realizarse mediante el procedimiento de adjudicación directa con cotización de tres proveedores, en incumplimiento del artículo 36, fracción II, de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.

La Contraloría Municipal de Dolores Hidalgo, Guanajuato, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

8. Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del fondo, se determinó que disponen de los dictámenes de impacto ambiental de las obras que lo requieren, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15, fracción VII, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 1 del Proceso de Desregulación en Materia de la Evaluación de Impacto Ambiental de la Obra Pública Estatal y Municipal del estado de Guanajuato, publicado por el Instituto de Ecología.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

9. Gastos indirectos

Con la revisión de los auxiliares contables de las cuentas del fondo correspondientes a gastos indirectos al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009, los estados de cuentas bancarios, las pólizas de diario y egresos y la documentación soporte del ejercicio del gasto, se determinó que el municipio ejerció en el concepto de gastos indirectos 1,653.3 miles de pesos, por lo que no excedió el 3.0% del monto asignado al municipio mediante el FISM para este rubro, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

10. Desarrollo institucional

En el análisis de los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009, los estados de cuentas bancarios, las pólizas de diario y egresos, y la documentación soporte del ejercicio del gasto en desarrollo institucional, por un monto de 1,437.9 miles de pesos, se encontró que el municipio no excedió el monto autorizado para este rubro, que es el 2.0% de la asignación del FISM, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

En la revisión de los auxiliares contables, las pólizas de diario y egresos y la documentación soporte del ejercicio del gasto, se encontró que el municipio ejerció recursos del renglón de desarrollo institucional por 330.5 miles de pesos, en conceptos que no se corresponden con el objetivo de este rubro, como se muestra a continuación;

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS EN DESARROLLO INSTITUCIONAL
QUE NO CORRESPONDEN A ESE RUBRO
MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, GTO.

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Viáticos a Dallas, Texas	50.4
Gastos de difusión e Información	70.5
Gastos ceremoniales del Informe de Gobierno	209.6
Total	330.5

FUENTE: Auxiliares contables, las pólizas de diario y egresos y la documentación soporte del ejercicio del gasto del municipio de Dolores Hidalgo, Gto.

Lo anterior contravino el artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-11014-02-0810-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39; 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 330,475.37 pesos (trescientos treinta mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 37/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del

fondo, porque el municipio ejerció recursos del renglón de desarrollo institucional del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en conceptos que no se corresponden con los objetivos de este rubro, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

En la revisión del expediente de desarrollo institucional, no se encontró evidencia de que el programa de este rubro fue convenido por el municipio con la SEDESOL y el Gobierno Estatal, en contravención del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-B-11014-02-0810-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Dolores Hidalgo, Guanajuato, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no convinieron el programa de desarrollo institucional del municipio, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno Estatal, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría Municipal de Dolores Hidalgo, Guanajuato, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

11. Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada y el análisis del cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008, así como la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008 el municipio ejerció únicamente el 73.8% del monto total asignado por el FISM y para mayo de 2009 la proporción del gasto fue del 89.5%.
- A mayo de 2009 solamente el 70.3% de las obras del programa inicial aprobado por el Ayuntamiento fueron ejecutadas, lo que representó el 82.6% del monto autorizado para obras contenidas en el programa inicial.
- El municipio no cumplió con la meta sustantiva de que los recursos del FISM se ejerzan en su totalidad y además se apliquen en obras y acciones que atiendan los fines del fondo.
- De acuerdo con la revisión realizada, el 100.0% de las obras y acciones ejecutadas con los recursos del FISM cumplieron con sus metas físicas aprobadas.

Con base en los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió las metas del FISM, ya que no ejerció la totalidad de los recursos asignados por el fondo; además, de los recursos aplicados, el 46.5% los destinó a obras y acciones que no se corresponden con los fines del FISM, en detrimento de la atención a las necesidades de servicios básicos que presenta el municipio. Además, se ejecutaron obras y acciones que no fueron aprobadas por el Gobierno del Municipio.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- El municipio aplicó el 11.7% del gasto ejercido del FISM en obras y acciones que no beneficiaron directamente a sectores de la población en rezago social y pobreza extrema.

- El 34.3% de los recursos ejercidos del FISM se aplicaron en obras y acciones que no se corresponden con los rubros contemplados para el fondo en la Ley de Coordinación Fiscal, lo cual no contribuyó a reducir los déficits de servicios básicos que presenta el municipio y que, de acuerdo con cifras del INEGI, son los siguientes: el 9.6% de las viviendas particulares habitadas no disponen del servicio de agua entubada de red pública, el 30.1% no tienen drenaje y el 6.1% carecen de energía eléctrica.
- El 41.2% del monto ejercido del FISM se destinó al rubro de pavimentaciones y similares, mientras que al renglón de agua potable sólo se asignó el 0.2% de los recursos ejercidos y el 1.5% a drenaje; además, no obstante la carencia del servicio de energía eléctrica en una proporción de las viviendas del municipio, no se realizaron obras en este rubro.
- La distribución geográfica de los recursos operados fue en los términos siguientes: el 80.2% de la inversión se realizó en la cabecera municipal y el 19.8% se destinó a las zonas rurales; de acuerdo con el II Censo de Población y Vivienda 2005, el 40.7% de los habitantes radica en el primer ámbito y el 59.3% en el segundo.
- Para el rubro de desarrollo institucional se destinaron 1,437.9 miles de pesos, de los cuales el 23.0% se aplicó en conceptos que no se corresponden con los objetivos de este renglón; además, no se convino el programa respectivo con el Ejecutivo Federal, por medio de la SEDESOL, y el Ejecutivo Estatal.
- En la revisión de las obras de la muestra de auditoría se verificaron 27 obras; todas se encuentran terminadas y operan adecuadamente. Además, disponen de la validación de no impacto ambiental desfavorable por parte de la instancia facultada para tal efecto. Asimismo, los beneficiarios de estas obras se encuentran satisfechos con éstas.
- La sociedad del municipio participa en el FISM, principalmente por medio del COPLADEM, órgano que, de acuerdo con sus actas de sesión, opera regularmente; con base en el número de representantes sociales que participaron en sus reuniones, se evidenció una representación satisfactoria; no obstante, sus integrantes evidenciaron el insuficiente conocimiento del marco jurídico aplicable, ya que aprobaron obras que no se corresponden con los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Únicamente el 70.6% de las obras y acciones de la muestra de auditoría fueron autorizadas por el COPLADEM.

- Solamente el 32.4% de las obras y acciones de la muestra de auditoría disponen de la solicitud de la comunidad debidamente formalizada, lo que corresponde al 17.7% de la inversión ejercida en obras y acciones de dicha muestra. Lo anterior refleja la insuficiente consideración en el FISM, de las peticiones que la sociedad presenta al municipio.
- Todas las obras terminadas de la muestra de auditoría tienen acta de entrega-recepción al municipio, pero no están suscritas por el presidente o un representante del comité pro-obra.
- El municipio no informó a la SEDESOL sobre la situación de los recursos del FISM y a pesar de que proporcionó a la SHCP los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, no se publicaron en ningún medio de difusión, en incumplimiento de la normativa. Tampoco se publicó para el conocimiento de la población, al inicio del ejercicio, el monto asignado del fondo, la inversión destinada a obras y acciones con cargo al FISM, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.
- La información que reportó el municipio a la SHCP, en el cuarto informe trimestral del ejercicio del FISM, no coincide con sus registros contables, ni la calidad de la información es adecuada ya que se presenta de manera general y no permite identificar las obras y acciones con especificidad. Además, no se reportaron a la SHCP, 28 obras y 6 acciones que se efectuaron con recursos del fondo.
- El monto asignado al FISM en 2008 representó el 216.4% de los recursos propios municipales por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, lo que manifiesta la importancia del fondo para el municipio, como fuente de financiamiento.
- El monto del fondo en 2008 fue superior en 7.8% respecto de las participaciones fiscales y representó el 72.0% de los recursos propios municipales más las participaciones fiscales.
- La inversión en obra pública en el municipio está financiada principalmente con los recursos del FISM, ya que con esta fuente se financió el 60.6% del total.
- La importancia del fondo respecto del monto total del presupuesto aprobado por el Gobierno del municipio en 2008, fue del 76.9%.
- Los ingresos propios del municipio tuvieron una variación de 2007 a 2008, del 14.5%.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del FISM, principalmente porque destinó el 34.3% de los recursos ejercidos en rubros no autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal y el 11.7% en obras que no beneficiaron a la población objetivo.

Adicionalmente, el municipio no realizó la difusión entre la población, al inicio del ejercicio, ni al final de éste, sobre la situación del fondo. Tampoco se realizaron publicaciones de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la SHCP, ni se informó a la SEDESOL el avance del fondo. Además, el municipio únicamente proporcionó evidencia de que el 32.4% de las obras y acciones realizadas fueron solicitadas por la comunidad. Además, porque del monto ejercido en el rubro de desarrollo institucional, el 23.0% no se corresponde con los objetivos de este renglón. Lo anterior contravino los artículos 25, párrafo primero, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 73 y 100 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, GTO.
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	73.8
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo-2009) (% ejercido del monto asignado).	89.5
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	70.3
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	82.6
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	11.7
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	13.1
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	34.3
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.2
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	1.5
4.- Urbanización municipal.	41.2
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	0.0
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	6.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	8.4
10.- Infraestructura productiva rural.	2.8
11.- Desarrollo institucional.	2.1
12.- Gastos indirectos.	2.4

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
13.- Otros.	35.4
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	41.2
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	80.2
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	40.7
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	9.6
Drenaje. (%).	30.1
Energía eléctrica. (%).	6.1
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	23.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). 27	100.0
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	70.6
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	65.6
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	32.4
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	17.7
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	0.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	4
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	15
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
V1.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	216.4
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	107.8
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	72.0
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	60.6
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	76.9
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	14.5
FUENTE: II Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI, expedientes de obra y tesorería, y registros contables	

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 273/PMDH/2009, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que el informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, se analice en el cabildo. Asimismo, para que se giren las indicaciones precisas, a las áreas correspondientes, para que en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, y que se presenten y analicen en el cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio a mejorar la gestión y aplicación de los recursos del fondo, con lo que se dio por atendida la observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 28,908.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 28,908.1 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 28,908.1 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 28,908.1 miles de pesos se integra por: 20,535.3 miles de pesos por obras y acciones no contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal para el FISM; 8,042.3 miles de pesos por obras que no benefician directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y 330.5 miles de pesos del renglón de desarrollo institucional, aplicados en conceptos que no corresponden a este rubro.

Consecuencias Sociales

El 34.3% de los recursos ejercidos se aplicaron en obras y acciones no contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal para el FISM; el 11.7% del gasto se destinó a obras que no beneficiaron directamente a la población en condiciones de pobreza extrema y rezago social; el 23.0% de los recursos ejercidos en desarrollo institucional no se corresponden con los fines de este rubro, y al 31 de mayo de 2009 sólo se había ejercido el 89.5% del total de los recursos transferidos para el FISM de 2008, lo que significó que no se generaron los beneficios previstos con el fondo.

Además, la gestión del fondo no observó la transparencia prevista por la normativa, ya que la difusión hacia la población del municipio fue insuficiente.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 7 observación(es) que generó(aron) 7 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Pliego(s) de Observaciones y 4 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Dolores Hidalgo, Gto., en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 61,583.6 miles de pesos, que representa el 80.4% de los 76,560.2 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización superior de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Dolores Hidalgo, Gto., no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno, el destino de los recursos, el desarrollo institucional, las metas y objetivos del fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: se ejercieron 20,535.3 miles de pesos en obras y acciones no contempladas por la Ley de Coordinación Fiscal para el FISM; 8,042.3 miles de pesos, en obras que no benefician directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y 330.5 miles de pesos en desarrollo institucional, aplicados en conceptos que no corresponden a este rubro.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 31 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 12 señalan irregularidades o deficiencias que

una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, se realizaron las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.14.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Salamanca)

Auditoría: 08-D-11027-02-0811

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección General de Obras Públicas, la Dirección General de Integración Ciudadana y Desarrollo Humano, y la Dirección General de Recursos Materiales del municipio de Salamanca, Guanajuato.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que existieron controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y los objetivos del fondo, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento del Calendario de fechas de pago de las aportaciones a municipios del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2008, y la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2008, ambos documentos publicados el 22 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los

Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la normativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
5. Comprobar que las operaciones del fondo estuvieron registradas en la contabilidad del municipio y respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplieron con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo estuvieron registrados en la contabilidad del municipio y dispusieron de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, y la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Constatar que el municipio informó sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y que se pusieron a disposición del público en general por medio de su página de Internet o de otros medios locales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo correspondió con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que éstos participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Desarrollo Social y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y que el referido órgano participó en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Desarrollo Social, y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2008.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2008.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones estuvieron debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2008.
19. Comprobar que los pagos realizados estuvieron soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidieron con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2008 y las cláusulas de los contratos respectivos.

20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se correspondieron con la que presentan las estimaciones pagadas; y las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
21. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispuso de las garantías respectivas y las erogaciones estuvieron debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.
22. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo dispusieron del dictamen de impacto ambiental, y fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y el Acuerdo por el que se expide el Proceso de Desregulación en Materia de la Evaluación de Impacto Ambiental de la Obra Pública Estatal y Municipal del Estado de Guanajuato.
23. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
24. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más del 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
25. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y los objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste disponga de controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del fondo es regular, ya que no obstante que se dispone de manuales de operación y de procedimientos, se detectaron algunas insuficiencias que afectaron la calidad de su gestión, como es el conocimiento insuficiente de la normativa y los objetivos del FISM por parte de los ejecutores, puesto que los recursos del fondo se ejercieron con base en la apertura programática emitida por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Guanajuato, que no se corresponde exactamente con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal. En tal sentido, los resultados de la capacitación que otorgó la Contraloría Municipal no fueron totalmente efectivos para el personal que opera el fondo; además, se carece de evaluaciones para verificar sus capacidades y de un sistema de servicio profesional de carrera. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. El manual de organización del municipio establece las políticas de operación, estructura orgánica, procesos, funciones y la descripción de puestos y servicios; y el de procedimientos describe el objetivo de cada área, el marco jurídico que sustenta sus facultades y obligaciones, así como sus políticas de operación. Dichos manuales fueron validados por los funcionarios responsables de cada área, pero no están autorizados por el Cabildo, aunque son del conocimiento y aplicación del personal que opera el FISM.
2. Existen dos áreas coordinadoras de la gestión del FISM que son reconocidas como tales por las demás áreas del municipio: la Tesorería Municipal, para los efectos financieros, y la Dirección de Obra Pública, para la operación.

3. El área de Gestión Pública adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado y la Alianza de Contralores Estado–Municipio de Guanajuato son los mecanismos de capacitación y control en los que se apoya el municipio para conocer sobre el marco jurídico del FISM. Por su parte, la Contraloría Municipal participa desde la adjudicación hasta la entrega-recepción de las obras, a fin de asegurar que el proceso de ejecución se ajuste a la normativa.
4. Para ejercer los recursos del FISM, el municipio se basó en la apertura programática que publicó la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado, cuyo contenido no se corresponde, en todos sus aspectos, con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. La Dirección de Desarrollo Organizacional del municipio verificó que el personal que participa en la operación del FISM cumplió con los perfiles del puesto que indica el manual de organización y la Contraloría Municipal está a cargo del programa de capacitación para todas las áreas. Existe baja rotación de personal en las áreas operativas del fondo y en general se conservan los cargos, a pesar de los cambios de administración; no obstante, se carece de un sistema de servicio profesional de carrera y de evaluaciones del personal.
6. El personal que participa en la gestión del FISM dispone de las condiciones físicas y materiales adecuadas para realizar sus actividades en términos de espacios, mobiliario, equipo de oficina, equipo informático y vehículos.

Identificación y administración de riesgos

Los mecanismos implementados por el municipio para identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM no son totalmente eficientes, ya que no obstante que dispone de controles en los registros contables y presupuestales, con herramientas para verificar que el proceso de adjudicación de obra pública y adquisiciones se ejecute en cumplimiento de la normativa, con un adecuado control patrimonial y con evaluaciones periódicas del cumplimiento de las metas y objetivos del fondo, existen deficiencias en los procesos de planeación, programación y ejecución de los recursos del FISM, puesto que a mayo de 2009, el municipio únicamente ejerció el 49.8% de los recursos asignados. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. El municipio recibió del Gobierno del Estado la totalidad de los recursos asignados mediante el FISM, las ministraciones se entregaron con oportunidad de acuerdo con el calendario publicado y no se condicionó su entrega.

2. En el ejercicio 2008, el municipio no abrió una cuenta bancaria específica para el fondo, lo que generó insuficiencias de control para identificar el origen de los recursos, ya que en la misma cuenta se manejaron los remanentes del FISM de varios ejercicios. Para 2009, abrió una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del FISM de este ejercicio.
3. En el municipio se constituyó el Consejo de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM), integrado por los representantes de los Consejos Municipales Rurales (CMR), de los Comités Municipales Urbanos (CMU) y de los consejos temáticos, los cuales presentan sus propuestas con las que se integra el programa de inversión del FISM, que se turna al Ayuntamiento para su autorización.
4. Una vez autorizada la propuesta del COPLADEM, la Dirección General de Obras Públicas elabora el presupuesto para cada obra, con base en el presupuesto general autorizado por el Ayuntamiento. En esa propuesta también se consideran las obras que se ejecutan con los recursos aportados por el Gobierno del Estado, por medio de los diferentes programas estatales.
5. En la propuesta de inversión de COPLADEM se incorporaron obras que no beneficiaron directamente a la población en rezago social y pobreza extrema, así como otras fuera de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.
6. El municipio no dispone de un sistema de información con los datos actualizados del déficit de los servicios básicos para apoyar su proceso de integración del programa de inversión del FISM, por lo cual se basa en las solicitudes de la población.
7. El municipio tiene un sistema de cómputo mediante el cual se ligan el presupuesto y la contabilidad, de tal forma que cualquier movimiento en los registros contables se ve reflejado en el presupuesto del FISM.
8. Se realizan mensualmente conciliaciones entre los registros presupuestarios y contables, y se generan los estados financieros para integrar la Cuenta Pública.
9. El municipio dispone de los recursos humanos requeridos y de un sistema de cómputo que permite el registro sistemático de toda la información que se genera en el FISM. El personal responsable de esta actividad recibe la capacitación correspondiente.
10. Para apoyar el proceso de adquisiciones se realiza una cotización previa para conocer el tipo de adjudicación que corresponde y para evitar modificaciones técnicas sustantivas.

11. En materia de obra pública, existe un encargado de los concursos y contratos que verifica el cumplimiento de la normativa correspondiente; el Director de Obras Públicas controla que el monto de las obras corresponda con su presupuesto y que su adjudicación se realice de acuerdo con la normativa. Adicionalmente, para asegurar que las obras del FISM no impactarán desfavorablemente el entorno donde se ubican, el departamento de proyectos se encarga de tramitar con la instancia correspondiente la aprobación para ejecutarlas.
12. Para controlar la correcta adjudicación de las obras se elabora el proyecto ejecutivo y, si es el caso, únicamente se concursa la parte de la obra que se tiene presupuestada; se invita a la Contraloría Municipal para que presencie la invitación, el concurso y el fallo; la Dirección General de Obras Públicas elabora un cuadro frío donde se registran todos los detalles del concurso, el cual permite detectar posibles irregularidades.
13. El proceso de contratación de las obras se realiza oportunamente; para ello, se utilizan formatos autorizados por la Secretaría de Obras Públicas del estado, los cuales, una vez requisitados, son revisados por la Contraloría Municipal para asegurar que cumplen con todos los requisitos de la normativa.
14. La Dirección General de Obras Públicas realiza recorridos de supervisión de las obras para verificar que se ejecutan conforme al proyecto; además, se tiene contratado el servicio de un despacho independiente que se encarga de la supervisión, el cual elabora un reporte quincenal de la situación de las obras.
15. La Dirección General de Obras Públicas, con el apoyo del servicio de supervisión externa, se asegura que las estimaciones sean presentadas, revisadas, autorizadas y pagadas dentro de los plazos indicados por la normativa; los supervisores se encargan de firmar los generadores de obra que se ingresan al Departamento de Control de Obras, donde se revisan y se detectan posibles irregularidades; cuando la documentación cumple con todos los requisitos, la firma el Director de Obras Públicas y se envía a la Tesorería Municipal para la última revisión antes de generar el pago. Existe personal designado para verificar que la documentación comprobatoria y justificativa sea original, y que reúna los requisitos fiscales del Código Fiscal de la Federación.
16. La Contraloría Municipal participa en el acto de entrega-recepción de las obras y, anticipadamente las revisa para detectar posibles irregularidades y, en su caso, se corrijan oportunamente. Cuando las obras presentan deficiencias constructivas, el municipio procede a corregirlas mediante la aplicación de la fianza de vicios ocultos.

17. La Dirección General de Obras Públicas entrega la obra terminada y el Consejo Municipal Rural o el Comité Municipal Urbano, según corresponda, se encarga de dar seguimiento a las condiciones operativas.
18. En relación con las adquisiciones, se revisa que las facturas dispongan de un contra recibo que emite la Dirección de Recursos Materiales, con la firma de autorización de su titular y el sello de recibido del almacén municipal para que se elabore la solicitud de pago, la cual se turna a la Tesorería Municipal a fin de que realice el pago correspondiente, con previa verificación de que la documentación reúna los requisitos estipulados en el Código Fiscal de la Federación.
19. El municipio clasifica y registra los bienes muebles en la contabilidad patrimonial y de activos, de conformidad con el catálogo de cuentas.
20. Solamente se ejerció el 49.8% de los recursos del fondo a mayo de 2009, en detrimento del cumplimiento de los objetivos del fondo. Respecto de la transparencia, el área de comunicación social difundió las obras y acciones realizadas por el municipio en revistas y periódicos de circulación local; sin embargo, no informó lo referente a los avances del fondo con las características que indica la Ley de Coordinación Fiscal, aunque sí cumplió con ello para el ejercicio 2009.
21. Al término del ejercicio, las áreas del municipio realizan un análisis y evaluación de los resultados para conocer el grado de cumplimiento de sus metas y objetivos, e integrar el Informe de Gobierno y lo envían a la Dirección de Desarrollo Organizacional. La Tesorería Municipal califica bimestralmente el cumplimiento de metas de las áreas con los cierres contables.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

La supervisión de la gestión del FISM manifiesta insuficiencias respecto de los procesos de planeación y programación, fundamentalmente porque se realizaron obras fuera de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y otras que no beneficiaron directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; adicionalmente, al mes de mayo de 2009, únicamente se había ejercido el 49.8% del importe asignado; lo anterior no permitió que se alcanzaran los objetivos del fondo. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. La evaluación de la gestión municipal, el desarrollo administrativo y la implementación de mecanismos de control para la administración de los riesgos están a cargo de la Contraloría

Municipal, tarea que es apoyada por un despacho externo en lo que corresponde a la supervisión de las obras.

2. La Contraloría Municipal participa en las diferentes etapas de las obras públicas, desde su adjudicación hasta su entrega-recepción, por lo cual puede detectar irregularidades, defectos o vicios ocultos, que deben corregirse antes de que se realice el finiquito con el contratista.
3. Se realizan auditorías internas y se turnan al Cabildo las observaciones respectivas, así como a las áreas correspondientes; se aplican sanciones administrativas a los servidores públicos que incurren en responsabilidades y se da seguimiento a las observaciones, a fin de que se corrijan las faltas detectadas.
4. No se comunicó a las áreas respectivas que la programación de las obras debía realizarse con base en la apertura programática definida en la Ley de Coordinación Fiscal.

Información y comunicación

El proceso de información y comunicación de la gestión del FISM es apropiado; la información se presenta con la calidad y disponibilidad adecuada, y su diseño permite establecer una vinculación entre las diferentes áreas participantes. Los sistemas establecidos facilitan el flujo de la información; el personal relacionado con la operación del fondo está informado de manera oportuna de la toma de decisiones que realizan las coordinaciones del municipio. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. Para asegurar que la información de la gestión del FISM se genera con la calidad y la oportunidad necesarias y de acuerdo con los requerimientos establecidos por la normativa, se utiliza la red del sistema de cómputo, con la cual se actualiza oportunamente la información, de tal manera que todas las áreas relacionadas con la operación del FISM pueden consultarla, así como realizar las modificaciones y actualizaciones que requieran. Con ello, la Tesorería Municipal tiene acceso a la información generada en todas las áreas para formular los reportes e informes requeridos, así como para integrar la Cuenta Pública Municipal.
2. El municipio dispone de un catálogo de cuentas para el registro de las operaciones contables, proceso que resulta sencillo y permite preparar con oportunidad los estados financieros.
3. Con la información contable se actualiza el presupuesto, ya que ambos procesos están enlazados en el sistema de cómputo.
4. Existen, en la estructura del municipio, cuatro coordinadores que realizan reuniones para la toma de decisiones y transmiten a su personal de manera formal e informal los acuerdos

tomados. Asimismo, los jefes encargados de cada área conocen los objetivos y estrategias del FISM, y reciben capacitación sobre el ejercicio de los recursos.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 763 puntos, valor que ubica al municipio de Salamanca, Guanajuato, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES DE SALAMANCA, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
763	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 115, párrafo primero, y 117, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0412/2009, instruyó al secretario del H. Ayuntamiento para que los resultados de la auditoría y, en especial, el apartado de Evaluación del Control Interno, sea analizado en el Cabildo. De igual forma, para que se giren las indicaciones precisas a las áreas correspondientes, con objeto de que se implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo, así como para mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos transferidos al municipio por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guanajuato, correspondientes al fondo, por 78,183.5 miles de pesos, se comprobó que fueron enviados en tiempo y forma, de acuerdo con el calendario de fechas de pago establecido para tal efecto, en cumplimiento del Calendario de fechas de pago de las aportaciones a municipios del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2008, y la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2008, ambos documentos publicados el 22 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; de los artículos 32, párrafo segundo, 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y el numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se comprobó que corresponden a la cuenta núm. 22223880301 del Banco del Bajío, la cual no es específica para la recepción y manejo de los recursos del fondo en el ejercicio 2008, en contravención de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0413/2009, instruyó al Tesorero Municipal para que en cada ejercicio se abra una cuenta específica para la recepción y manejo de los recursos del fondo, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión del cierre del ejercicio de los recursos del fondo y sus accesorios, se comprobó que éstos no fueron gravados o afectados en garantía, ni hubo traspasos entre fondos, en cumplimiento de

los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3. Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de las pólizas de diario, los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables del fondo, se constató que los ingresos por la ministración de los recursos del fondo y los rendimientos financieros generados se encuentran registrados en la contabilidad del municipio, y están respaldados en los recibos de ingresos expedidos por la Tesorería Municipal a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en cumplimiento de los artículos 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 114 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables de las cuentas del fondo, los estados de cuenta bancarios y las pólizas de diario y egresos, al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009, se comprobó que a esta última fecha el municipio ejerció el 49.8% del total de los recursos ministrados y las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio; asimismo, con la verificación de las pólizas de diario y de egresos, se constató que las erogaciones realizadas con recursos del fondo disponen de la documentación justificativa y comprobatoria original, y con los requisitos fiscales establecidos, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 114, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis comparativo del último presupuesto del FISM 2008 aprobado en el acta 02/2009 del 30 de enero de 2009 y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se determinó que el municipio concilió cada una de las partidas incluidas en el presupuesto; en consecuencia, no existen rubros sobregirados o con insuficiencia presupuestaria, en cumplimiento de los artículos 22, 57 y 103

de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la verificación de una muestra de bienes muebles adquiridos con recursos del fondo, se constató que están respaldados en el inventario y el resguardo respectivo, y registrados en la contabilidad del municipio; sin embargo, el servidor HP ML3050G5 QUADCORE SERIE SMXQ828088W es nuevo y no está en operación, en contravención de los artículos 12, fracción IV, y 16 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, y 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0414/2009, instruyó al Coordinador General de Administración para que formule las indicaciones precisas al Director de Sistemas de Información, con la finalidad de que ponga en operación el servidor señalado, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4. Destino de los recursos

Con la revisión de la Cuenta Pública 2008 del municipio, se determinó que de los 78,183.5 miles de pesos ministrados para el FISM, se ejercieron 38,913.0 miles de pesos al 31 de mayo de 2009, que representan el 49.8% del total del fondo y se encontraron en bancos 39,270.5 miles de pesos, que equivalen al 50.2%, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DESTINO DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	%
Estímulos a la educación básica	4,190.6	5.4
Gastos indirectos	1,582.0	2.0
Desarrollo institucional	1,319.2	1.7
Agua potable	1,839.0	2.4
Alcantarillado	4,809.2	6.2
Urbanización	17,965.3	22.9
Electrificación	108.1	0.1
Caminos rurales	2,794.5	3.6
Infraestructura deportiva	3,364.2	4.3
Infraestructura educativa	801.8	1.0
Infraestructura básica de salud	139.1	0.2
Remanente en bancos	39,270.5	50.2
Total	78,183.5	100.0

FUENTE: Balanza de comprobación y Cuenta Pública 2008 del municipio de Salamanca, Guanajuato.

Lo anterior cumplió el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Como resultado de la revisión de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios del fondo se determinó que el municipio ejerció 3,857.2 miles de pesos, en seis obras no contempladas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal para el FISM, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS EJERCIDOS EN OBRAS NO CONTEMPLADAS
 POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
 MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de pesos)

Obra	Importe ejercido al 31 de mayo de 2009
Construcción de canchas de squash	637.0
Centro de preservación y protección animal	41.2
Construcción de módulo deportivo	2,673.1
Construcción de 6 módulos de gradas en unidad deportiva	54.1
Construcción de módulo de taller-laboratorio en video bachillerato	225.9
Construcción de servicio sanitario en video bachillerato	225.9
Total	3,857.2

FUENTE: Cuenta pública municipal y registros contables del municipio de Salamanca, Guanajuato.

Lo anterior contravino el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0435/2009 del 1° de septiembre de 2009, remitió copia certificada del depósito realizado el 27 de agosto de 2009 por 3,886.0 miles de pesos a la cuenta núm. 22223880101 del fondo en 2008 del Banco del Bajío, de la cantidad depositada 28.8 miles de pesos correspondieron a la actualización del principal (3,857.2 miles de pesos).

Acción Promovida

08-B-11027-02-0811-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Salamanca, Guanajuato, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la realización de seis obras no contempladas por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo para la

Infraestructura Social Municipal, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría Municipal de Salamanca, Guanajuato, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios del fondo se constató que el municipio realizó pagos por 4,190.6 miles de pesos en el rubro de estímulos a la educación básica que beneficiaron a población en pobreza extrema y rezago social, en contravención del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0415/2009, instruyó al Tesorero Municipal para que se busquen otras fuentes de financiamiento distintas del FISM, a fin de cubrir el gasto del citado concepto, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

5. Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la información proporcionada por el municipio, no se obtuvo la evidencia de que en 2008 éste hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos del FISM, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; el 1 de julio de 2008 en el periódico de difusión local "El Sol de Salamanca" publicó una relación de las obras por rubro y su costo. No obstante, para el ejercicio 2009, la Presidencia municipal publicó en el periódico "El Sol de Salamanca", en su edición del 27 de abril de 2009, la propuesta de obras para el FISM, la ubicación de cada una, su costo metas y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio, se determinó que éste no informó, al final del ejercicio, el monto de recursos recibidos mediante el fondo, las obras y acciones realizadas, sus metas, beneficiarios y resultados alcanzados, ya que en las publicaciones efectuadas no se cumple con estos requisitos ni se especifica el origen de los recursos, en incumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0416/2009, instruyó al Coordinador General de Operación que gire las indicaciones precisas a la Dirección General de Obras Públicas y a la Dirección General de Integración Ciudadana, para que, en lo subsecuente, realicen las publicaciones correspondientes del monto de recursos recibidos del fondo, las obras y acciones realizadas, sus metas, beneficiarios y resultados alcanzados, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente de la información enviada a la SEDESOL, se constató que el municipio proporcionó a esa dependencia, por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del FISM, mediante el Sistema de Formato Único de la SHCP, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de la página de Internet de la SHCP, se determinó que el municipio proporcionó, mediante el sistema electrónico definido por la institución y por conducto del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral primero, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

En la revisión de la información proporcionada por el municipio, no se obtuvo la evidencia de que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM, proporcionados a la SHCP, fueron publicados en el órgano local oficial de difusión, ni de que se pusieron a disposición del público en general mediante su página de internet o de otros medios locales, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0417/2009, instruyó al Tesorero Municipal para que, en lo subsecuente, realice las publicaciones de los informes correspondientes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y se pongan a disposición del público en general en la página de internet del municipio, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Del análisis de la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cuarto trimestre sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, se concluyó que coincide con los registros contables de 2008 y que informó sobre los 26,955.1 miles de pesos que se tenían en los citados registros, en cumplimiento del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis del cuarto informe trimestral sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, se constató que en la descripción del proyecto se registró un concepto general, que no especifica a qué obra o acción se refiere. Además, en dos obras se registraron incorrectamente los montos ejercidos, el que debe corresponder a una obra se plasmó en otra y viceversa, en contravención del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0418/2009, instruyó al Tesorero Municipal para que, en lo subsecuente, en los informes trimestrales que reporta a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos, describa los proyectos de manera específica para conocer de qué obra o acción se trata e informe los montos ejercidos correctos de acuerdo con los registros contables, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

6.- Participación social

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio sobre el proceso de participación social, se comprobó que el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal no dispone de un reglamento que señale la estructura y los procedimientos para su integración y funcionamiento, así como de su Consejo Técnico y de las Comisiones de Trabajo, en incumplimiento del artículo 103 B de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0419/2009, instruyó al secretario del H. Ayuntamiento para que gire las indicaciones a la Comisión de Reglamentos del H. Ayuntamiento, a efecto de elaborar el Reglamento del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, en el cual se señale la estructura y los procedimientos para su integración y funcionamiento, así como de su Consejo Técnico y de las Comisiones de Trabajo, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación sobre el proceso de participación social, se comprobó que se integró un Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEM), el cual está constituido por representantes de las comunidades rurales y las colonias urbanas; este órgano participó en la programación y planeación de las obras y acciones del FISM, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión del acta núm. 12/2008 de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del 13 de junio de 2008, se constató que se aprobó con 12 votos a favor y 3 en contra el Programa General de Obra Pública del FISM para el Ejercicio 2008, el cual fue debidamente aprobado y validado por el COPLADEM, en cumplimiento del artículo 69, fracción II, inciso h, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión del acta de sesión del 29 de noviembre de 2006 se ratificó la integración del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, por medio del voto de 15 de los 18 integrantes, y se realizó la validación de su Consejo Técnico, en cumplimiento de los artículos 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre el proceso de participación social en el FISM se constató que solamente 36 de las 48 obras realizadas con recursos del fondo disponen de la solicitud formulada por los beneficiarios, en contravención de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 18, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0420/2009, instruyó al Coordinador General de Operación para que gire las indicaciones precisas a la Dirección General de Integración Ciudadana y Desarrollo Social, a fin de que, en lo sucesivo, la totalidad de las obras financiadas con el FISM disponga de la solicitud por parte de la comunidad, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de la propuesta de obra pública del COPLADEM del ejercicio 2008, autorizada por el H. Ayuntamiento, de acuerdo con el acta 28/2007 de la trigésima sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2007, se constató que cuatro obras ejecutadas con recursos del FISM en 2008 están fuera de la citada propuesta, y no fueron autorizadas por el Cabildo, en contravención de los artículos 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 69, fracción II, inciso h, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato,

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0421/2009, instruyó al Coordinador General de Operación para que gire las indicaciones precisas a la Dirección General de Obras Públicas y a la Dirección General de Integración Ciudadana, a fin de que, en lo subsecuente, las obras que se ejecuten con recursos del FISM sean propuestas por el COPLADEM y autorizadas por el Cabildo, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio sobre la participación social en las obras y acciones del fondo se determinó que existe un listado de los integrantes de los comités pro-obra, aunque únicamente se presentó evidencia de un acta de integración de esos comités; además, no existe documentación que evidencie su participación en la vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con el FISM, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0422/2009, instruyó al Coordinador General de Operación para que gire las indicaciones precisas a la Dirección General de Integración Ciudadana y Desarrollo Humano, a fin de que, en lo sucesivo, exista participación de los integrantes de los comités pro-obra en la vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizan con recursos del FISM, y se conserve la documentación que lo evidencie, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

7. Obra y acciones sociales

7.1 Obra pública

Con el análisis de los expedientes unitarios de 49 de las 50 obras ejecutadas con recursos del fondo, se constató que se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa; disponen de las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y el monto pactados en los contratos, y en su caso, se realizaron los convenios modificatorios respectivos; los pagos están soportados en las facturas y estimaciones correspondientes, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de los artículos 39, 75, 76, 77, párrafo segundo, y 83 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 39 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

En el análisis del expediente unitario de la obra núm. DGOP/FISM/002-09, Red de distribución aérea, con extensión de línea en media tensión de 13.2 kilovatios, en el centro de salud (UMAPS) de la comunidad Loma de San Antonio, se detectó que carece del acta de entrega-recepción, en incumplimiento del artículo 109 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0423/2009, instruyó al Coordinador General de Operación para que gire las indicaciones precisas a la Dirección General de Obras Públicas a fin de que, en lo subsecuente, integre correctamente los expedientes unitarios de obra, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la visita física de las obras realizadas con recursos del fondo, se determinó que, a excepción de dos obras que se encuentran en proceso conforme al calendario, todas fueron concluidas de acuerdo con el proyecto y están en operación; asimismo, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados coincide con los números generadores de las estimaciones, en cumplimiento de los artículos 95,

párrafo segundo, y 105 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

7.2 Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones realizadas con recursos del fondo, se determinó que se ajustaron a los montos autorizados, se adjudicaron mediante el procedimiento adecuado y están respaldadas con la requisición, contrato o pedido de los bienes comprados, en cumplimiento de los artículos 33, fracción I, y 36, fracción II, de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

8. Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de las obras ejecutadas con recursos del fondo se comprobó que no requieren de los dictámenes de impacto ambiental correspondientes, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15, fracción VII, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 1 del Acuerdo por el que se expide el Proceso de Desregulación en Materia de la Evaluación de Impacto Ambiental de la Obra Pública Estatal y Municipal del Estado de Guanajuato, publicado por el Instituto de Ecología del estado.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

9. Gastos indirectos

Con la revisión de los auxiliares contables correspondientes a gastos indirectos, al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009, los estados de cuenta bancarios, las pólizas de diario y egresos, y la documentación soporte del ejercicio del gasto, se determinó que el municipio ejerció 1,582.0 miles de pesos en gastos indirectos, monto que no excedió el 3.0% del importe asignado al municipio en el

FISM, que es el límite autorizado para este rubro y fue aplicado en gastos autorizados para este concepto, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

10. Desarrollo institucional

Con la revisión de los auxiliares contables, el cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009, los estados de cuenta bancarios, las pólizas de diario y egresos, y la documentación soporte del ejercicio del gasto, se determinó que el municipio ejerció 561.2 miles de pesos en publicidad y los cargó indebidamente al rubro de desarrollo institucional, en contravención del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0435/2009, del 1° de septiembre de 2009, remitió copia certificada del depósito realizado el 27 de agosto de 2009 por 569.9 miles de pesos a la cuenta núm. 22223880101 del fondo en 2008, del Banco del Bajío; de la cantidad depositada 8.7 miles de pesos correspondieron a la actualización del principal (561.2 miles de pesos).

Acción Promovida

08-B-11027-02-0811-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Salamanca, Guanajuato, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron ejercer recursos de Desarrollo Institucional del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, en el rubro de publicidad, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría Municipal de Salamanca, Guanajuato, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

11. Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con la revisión y el análisis del cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008, así como con la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 34.2% del monto total asignado al FISM y el nivel de gasto a mayo de 2009 fue de únicamente el 49.8%.
- Como consecuencia del retraso en el ejercicio de los recursos del fondo, a mayo de 2009 solamente se había ejecutado el 52.3% de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo. Al respecto, cinco de las obras ejecutadas no fueron autorizadas por el Cabildo.
- Se ejecutó el 38.3% del monto de las obras del programa inicial aprobado por el H. Ayuntamiento.
- De acuerdo con la revisión física realizada al total de las obras y acciones ejecutadas con los recursos del FISM, todas cumplieron con sus metas físicas aprobadas.

Con base en los elementos anteriores, se concluye que el municipio no cumplió con las metas del FISM, ya que solamente ejerció el 49.8% de los recursos asignados y ejecutó obras que no fueron aprobadas por el Cabildo.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- Las obras que realizó el municipio con recursos del FISM beneficiaron a la población en rezago social y pobreza extrema; sin embargo, el 11.4% de los recursos ejercidos a mayo de 2009 se destinó a rubros programáticos no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

- Los recursos ejercidos del FISM se aplicaron en 47 obras y 6 acciones; predominan los rubros de urbanización municipal, con 18 obras y el 46.2% del monto ejercido; caminos rurales, con 18 obras y el 7.2% de los recursos ejercidos, y alcantarillado, donde se aplicó el 12.4% del gasto en obras y acciones, entre otros.
- El municipio gastó el 46.2% del monto ejercido del FISM en pavimentación y obras similares, a pesar de que existe un déficit en sus servicios básicos que, de acuerdo con cifras del INEGI, es del orden siguiente: el 4.9% de las viviendas particulares habitadas no dispone de agua entubada de red pública, el 8.6% carece de drenaje y el 2.7%, de energía eléctrica. La proporción de la inversión total ejercida en esos programas fue del 4.7% en agua potable, el 12.4% en alcantarillado y el 0.3% en electrificación rural y de colonias pobres.
- La distribución de la inversión entre la cabecera municipal y el resto de las localidades fue en los términos siguientes: el 92.8% de la inversión ejercida se realizó en la cabecera municipal y el 7.2% se destinó a las demás localidades; el 61.6% de la población habita en la cabecera y 38.4% en el resto de las localidades, de acuerdo con el II Censo de Población y Vivienda 2005.
- El municipio convino el programa de desarrollo institucional con el Ejecutivo Federal, por medio de la SEDESOL, y el Ejecutivo Estatal; ejerció 1,319.2 miles de pesos en este renglón, de los cuales el 42.5% corresponde a conceptos no relacionados con el desarrollo institucional.
- En la visita de auditoría se revisaron 50 obras, de las cuales 48 están terminadas y operan adecuadamente, y 2 se encuentran en proceso de acuerdo con su programa. Además, en todas las obras revisadas se comprobó que no requieren de la validación de no impacto ambiental desfavorable, por parte de la instancia facultada para ello. Igualmente, los beneficiarios se encuentran satisfechos con las obras realizadas.
- El 90.6% de las obras y acciones se ejecutaron de acuerdo con la propuesta de obra pública del COPLADEM, lo que corresponde al 86.8% de la inversión ejercida del FISM.
- El 77.4% de las obras y acciones disponen de la solicitud de la comunidad debidamente formalizada, lo que corresponde al 71.0% de la inversión ejercida en obras y acciones.
- Las 48 obras terminadas de la muestra de auditoría disponen de acta de entrega-recepción al organismo operador.

- En el municipio opera regularmente el COPLADEM y, de acuerdo con sus actas de sesión, el número de representantes sociales que en promedio participó en las reuniones de consejo fue aceptable para una representación adecuada de la sociedad.
- El municipio utiliza el Sistema de Formato Único de la SHCP para reportar el ejercicio de los recursos del FISM a la SEDESOL, y únicamente le notifica, mediante oficio, que los informes trimestrales ya se encuentran disponibles en el sistema.
- La transparencia en la aplicación de los recursos del FISM no es la adecuada, ya que a pesar de que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo fueron proporcionados a la SHCP, no se publicaron en ningún medio como lo prevé la normativa. Asimismo, no se difundió entre la población, al inicio del ejercicio, el monto asignado al fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del mismo, los resultados alcanzados.
- La información que se reportó en el cuarto informe trimestral del ejercicio del fondo proporcionado a la SHCP coincide con los registros contables del municipio; sin embargo, presenta algunas limitaciones, en virtud de que se registró un concepto de manera agregada y no permite identificar a qué obra o acción hace referencia. Además, en dos obras se informó incorrectamente el monto ejercido, ya que según los registros contables, el monto que se especificó en una obra corresponde a otra y viceversa.
- El monto asignado al FISM en 2008 representó el 55.9% de los recursos propios municipales por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 53.1% de las participaciones fiscales y el 27.2% de los recursos propios municipales más las participaciones fiscales.
- La inversión del FISM en obra pública correspondió al 19.4% del monto total ejercido en este renglón por el municipio.
- La importancia del fondo respecto del monto total del presupuesto aprobado por el H. Ayuntamiento en 2008 fue del 17.0%.
- Los ingresos del municipio tuvieron una variación positiva del 29.8%, del ejercicio 2007 al 2008.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del FISM, ya que a mayo de 2009 únicamente ejerció el 49.8% del monto que se le asignó con el fondo; destinó el 11.4% de los recursos ejercidos a rubros no autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal; no hubo la transparencia prevista por la normativa en la gestión del fondo; sólo el 77.4% de las obras y acciones realizadas con estos recursos tienen solicitudes de la comunidad, y el 42.5% del monto ejercido en el rubro de desarrollo institucional no se corresponde con los objetivos de ese renglón. Lo anterior contravino los artículos 25, párrafo primero, fracción III, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 73 y 100 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 35 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0424/2009, instruyó al Secretario del H. Ayuntamiento para que, los resultados de la auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos se analice en el Cabildo. Asimismo, para que, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio al logro cada vez más adecuado de los mismos, con lo que se dio por atendida la observación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	34.2
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo-2009) (% ejercido del monto asignado).	49.8
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	52.3
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	38.3
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	11.4
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	4.7
2.- Alcantarillado.	12.4
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	46.2
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	0.3
6.- Infraestructura básica de salud.	0.4
7.- Infraestructura básica de educación.	2.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	7.2
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	3.4
12.- Gastos indirectos.	4.0
13.- Otros.	19.4
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	46.2
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	92.8
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	61.6
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	4.9
Drenaje. (%).	8.6
Energía eléctrica. (%).	2.7
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Si
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Si
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	42.5
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (50)	100.0
1. Obras terminadas	96.0
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0

2. Obras en proceso.	4.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	90.6
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%)	86.8
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	77.4
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	71.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)	0.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	4
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	10
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	55.9
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	53.1
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	27.2
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	19.4
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	17.0
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	29.8

FUENTE: II Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI. Expedientes de obra y tesorería, y registros contables

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 4,455.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 4,455.9 miles de pesos

Operadas: 4,455.9 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 4,455.9 miles de pesos se integra por: 3,886.0 miles de pesos, que se aplicaron en la ejecución de 6 obras no contempladas por la Ley de Coordinación Fiscal para el FISM y 569.9 miles de pesos ejercidos indebidamente en publicidad dentro del rubro de desarrollo institucional, estos recursos corresponden a recuperaciones ya operadas.

Consecuencias Sociales

El municipio aplicó el 11.4% de los recursos ejercidos en obras y acciones no contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal para el FISM, y al 31 de mayo de 2009 sólo había ejercido el 49.8% del total de los recursos asignados al fondo, lo que significó que no se generaron los beneficios previstos para la población objetivo.

Además, la gestión del fondo no observó la transparencia prevista por la normativa, ya que fue insuficiente la difusión hacia la población del municipio.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Salamanca, Guanajuato, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 38,913.0 miles de pesos, que representa el 49.8% de los 78,183.5 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública del Ejercicio 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Salamanca, Guanajuato, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno; al destino de los recursos, su ejercicio y transparencia de su gestión; al desarrollo institucional, y al cumplimiento de metas y objetivos del fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: se realizaron 6 obras no contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal por 3,886.0 miles de pesos; se ejercieron 569.9 miles de pesos en publicidad, con recursos asignados al desarrollo institucional; no se cumplió adecuadamente con la transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo; y únicamente se ejerció el 49.8% del importe asignado al municipio mediante el FISM.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 31 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 13 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del Municipio de Salamanca, Guanajuato, procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.14.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de San Luis de la Paz)

Auditoría: 08-D-11033-02-0813

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la Dirección de Desarrollo Social, y la Oficialía Mayor del municipio de San Luis de la Paz, Gto.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento del calendario de fechas de pago de las aportaciones a municipios del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2008, la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2008, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008 y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo fueron registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, y la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que éstos participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Desarrollo Social y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponde con la que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
22. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.

23. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.
24. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente, así como con el desarrollo sustentable, en cumplimiento de Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y el Acuerdo por el cual se expide el Proceso de Desregulación en Materia de la Evaluación de Impacto Ambiental de la Obra Pública Estatal y Municipal del estado de Guanajuato.
25. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
26. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional, más del 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
27. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio de San Luis de la Paz, Gto., y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y

eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

En el ambiente de control para el manejo del fondo se detectaron algunas debilidades que afectaron la calidad de su gestión, las cuales se refieren principalmente al conocimiento insuficiente de la normativa y los objetivos del FISM por parte de los responsables de su manejo, en virtud de que no se tienen implementados mecanismos para que el personal encargado del mismo, utilice el marco jurídico autorizado. Como consecuencia de la falta de manuales de procedimientos y de organización que indiquen las facultades y responsabilidades de las áreas de la administración municipal, existen varias áreas que ejecutan obra pública con recursos del FISM; esta duplicidad de funciones resta eficiencia, en el caso de las que no son especialistas en este rubro. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

- El municipio no dispone de manuales de procedimientos y de organización, que especifiquen las funciones, facultades y responsabilidades de las áreas relacionadas con la gestión del FISM; al respecto, cuando ingresa personal, quien entrega el puesto es responsable de explicarle las funciones que deberá desempeñar. Como consecuencia de la falta de manuales se genera descontrol en la gestión del FISM, ya que se duplican funciones entre las áreas, específicamente en la ejecución de obra pública, lo que distrae de sus actividades específicas a las áreas que, además de sus responsabilidades, también ejecutan obras.
- La Tesorería Municipal tiene un área que se encarga de manejar los recursos del FISM, la cual se coordina con la Dirección de Desarrollo Social que realiza la planeación, programación y ejecución de obra pública del fondo; asimismo, las direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y la General de Fomento y Desarrollo Económico son responsables de la ejecución de obra pública del FISM.
- Existe una correcta distribución de funciones en la Tesorería Municipal, que permite el desarrollo adecuado de las actividades financieras y contables relacionadas con el FISM.
- El municipio carece de un programa de capacitación y tampoco realiza cursos específicos para que el personal que participa en la gestión del fondo, conozca con suficiencia el marco jurídico aplicable al FISM. Al respecto, se consulta a la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato y al Órgano de Fiscalización del Estado para aclarar dudas de la aplicación de la normativa.

- Los directivos de las áreas son responsables de verificar y gestionar que el personal a su cargo disponga de los espacios, mobiliarios, equipo y medios de trabajo adecuados para realizar sus funciones inherentes al fondo.
- Se genera una ligera rotación de personal cuando hay cambio de administración, principalmente en los puestos directivos; no obstante, el personal operativo de las áreas que se encargan del FISM, generalmente permanece en sus cargos.

Identificación y administración de riesgos

El municipio no tiene implementados mecanismos que le permitan identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, lo que se traduce en problemas e insuficiencias que afectan la gestión del fondo, así como la calidad y el alcance de sus resultados. Particularmente, debe destacarse la ausencia de ejercicios sistemáticos de análisis y evaluación de las fortalezas e insuficiencias que tiene dicho proceso de gestión, ya que la manera como se ejercen los recursos del FISM no permite alcanzar sus objetivos. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

- El municipio controla en una cuenta bancaria específica los recursos del FISM, puesto que, antes de realizar la primera ministración del ejercicio, la Secretaría de Finanzas del Estado le solicita que le envíe por oficio el número de cuenta para realizar el depósito; al respecto, no existen mezcla de remanentes y los beneficiarios depositan en una cuenta independiente sus aportaciones. Tampoco se realizan transferencias a otros programas o fondos.
- El municipio tiene mecanismos para verificar que recibió del Gobierno del Estado la totalidad de los recursos asignados al FISM, conforme al calendario publicado, por lo que se verificó que se efectuaron las ministraciones oportunamente y sin condicionar su entrega.
- No obstante que la sociedad está organizada en Consejos Municipales Rurales y Urbanos para realizar la priorización de sus obras, éstos no tienen representación en el Consejo de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), el cual está formado por representantes sociales, mayoritariamente del ámbito urbano; este órgano basa su actuación en su reglamento interno y en la normativa municipal correspondiente.
- La propuesta de inversión del fondo se elabora en la Dirección de Desarrollo Social, con base en las priorizaciones que presentan los Consejos Municipales Rurales y Urbanos, y se presenta al COPLADEM para su revisión; posteriormente se turna al H. Ayuntamiento para su autorización. No obstante, no se presentó evidencia de la mayoría de las solicitudes de obra formuladas por la comunidad.

- Para la planeación, programación e integración del programa de inversión del FISM, se utilizan los indicadores del INEGI y se realizan evaluaciones de las localidades para conocer sus déficits de servicios, aunque se ejecutaron obras que no beneficiaron a la población objetivo. También se realizaron obras fuera de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, ya que para la programación del fondo se tomó como referencia la apertura programática elaborada por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado, la cual no se corresponde en algunos aspectos con lo estipulado en esta Ley.
- La información contable se maneja en un sistema informático que permite que ésta se presente con la calidad y oportunidad necesarias, para apoyar la adecuada operación del FISM.
- El proceso de licitación y adjudicación de las obras se supervisa por la Contraloría Municipal y la Dirección de Obras Públicas, que verifican la correcta aplicación del marco jurídico. Como requisito, antes de iniciar la ejecución se debe autorizar su proyecto. Para garantizar el cumplimiento de cada obra se solicitan al contratista las fianzas de cumplimiento y de anticipo, y no se aprueba ninguna, sin estos documentos.
- Para cada obra se tiene un supervisor de la Dirección de Obras Públicas encargado de verificar y controlar los pagos de las estimaciones y el finiquito; además, el personal de la Contraloría Municipal realiza visitas a las obras para supervisar los números generadores y el pago de las estimaciones.
- Para la mayoría de las obras no se presentó evidencia de la integración del comité pro-obra para la supervisión y vigilancia de la misma por sus beneficiarios.
- El supervisor de la Dirección de Obras Públicas acuerda con el contratista realizar el acta de entrega-recepción de la obra, acto en el cual están presentes la Contraloría Municipal, la Dirección de Obras Públicas, el contratista y el representante de los beneficiarios, y posteriormente se realiza el finiquito.
- El supervisor de obra revisa que se tengan las fianzas de vicios ocultos, para proceder a la autorización del pago del finiquito de la misma.
- Respecto de la licitación y adjudicación de bienes, existe un comité de adquisiciones que está integrado por regidores, la Contraloría Municipal, el Director de Adquisiciones y los directivos de las áreas, quienes supervisan el proceso y autorizan la compra de los bienes. Para

consultar dudas se apoyan en la Secretaría de la Gestión Pública de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

- Para realizar el pago de los bienes o de las estimaciones de obra, la dirección responsable efectúa la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, asimismo, la Tesorería Municipal verifica que cumpla con los requisitos que marca el Código Fiscal de la Federación y que se encuentre autorizada por los directivos responsables.
- En ocasiones, los directivos realizan compras con recursos por comprobar, lo que genera descontrol en el proceso de las adquisiciones, ya que se realiza la compra del bien y posteriormente se registra y se incorpora al inventario.
- Para el registro de los bienes muebles e inmuebles no se tiene un sistema informático, únicamente se maneja una base de datos; su control no es eficiente, ya que los bienes adquiridos se envían directamente a las áreas operativas, sin pasar por el área de inventarios para su registro y resguardo; hasta que el personal de inventarios hace las visitas a las áreas o cuando la Tesorería Municipal envía copia de la factura, es cuando se tiene conocimiento de la adquisición. Tampoco existe coordinación con el área de Recursos Humanos puesto que, cuando se da de baja a algún empleado, se le liquida y hasta después se investiga qué bienes tenía bajo su resguardo.
- No existe ningún mecanismo para controlar que la totalidad de los recursos del fondo se ejerzan. Ni se realizan evaluaciones del cumplimiento de metas y objetivos del FISM.
- No se efectúa ningún tipo de difusión de las obras y acciones que se llevan a cabo con el FISM.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

El proceso de supervisión de la gestión del FISM manifiesta deficiencias, principalmente en los procesos de planeación y programación de los recursos del fondo; la Contraloría Municipal no detectó que el personal encargado del FISM desconocía el marco jurídico aplicable, ni que, como consecuencia de lo anterior, se ejercieron los recursos con base en una normativa estatal que no se apega cabalmente a la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior no contribuyó al cumplimiento de los objetivos del fondo. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

- La Contraloría Municipal tiene como función implementar los mecanismos de supervisión para corregir las posibles irregularidades; sin embargo, no detectó que el fondo fue ejecutado con

base en la apertura programática que emite la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado, la cual no se corresponde en algunos aspectos con la Ley de Coordinación Fiscal.

- Este órgano de control se encuentra presente en todo el proceso de ejecución de la obra, desde su inicio hasta la entrega-recepción; al respecto, genera reportes cuando se detectan irregularidades, los cuales se presentan a la Dirección de Obras Públicas para su solventación, pero a pesar de las visitas de supervisión que realizó, no detectó que se ejercieron obras que no se corresponden con los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
- La Contraloría Municipal tiene un programa de revisión para verificar la correcta integración de la Cuenta Pública y los expedientes de obra, revisar la validación de los proyectos, los números generadores, el proceso de licitación y la adjudicación de las obras y bienes, así como la correspondencia de la ejecución de los recursos con el Plan Municipal, entre otros.
- Bimestralmente la Contraloría Municipal entrega al H. Ayuntamiento un informe de las irregularidades encontradas en sus revisiones.

Información y comunicación

El proceso de información en las áreas relacionadas con la gestión del FISM es en general eficiente. La información financiera se concentra en un sistema informático que se maneja en la Tesorería Municipal, el cual permite disponer de los datos actualizados y conciliados con el presupuesto, lo que facilita la integración de la Cuenta Pública. La comunicación se realiza por medio de reuniones informales entre los directivos y el personal operativo, en las cuales transmiten las decisiones sobre el fondo; sin embargo, por la manera como se destinaron los recursos del FISM, se evidenció que falta claridad en el conocimiento de los objetivos del fondo. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

- La Tesorería Municipal tiene un sistema de red interna, en el que se realizan todos los registros contables y, como consecuencia, se asegura que la información del FISM se genera con la calidad y la oportunidad necesarias para apoyar su adecuada operación. Al respecto, para cuestiones de consulta, la Contraloría Municipal tiene acceso a algunas partidas del sistema. Este sistema informático permite generar reportes para la integración de la Cuenta Pública y mantiene actualizada la información de la situación del FISM.
- El municipio emplea un catálogo de cuentas elaborado por personal de la Tesorería Municipal, que es claro y permite contabilizar de manera sencilla y adecuada las operaciones realizadas; no obstante, carece de una guía contabilizadora para su registro.

- El sistema informático que maneja la Tesorería Municipal detecta automáticamente si una obra excede del presupuesto asignado; cuando se requiere realizar modificaciones al presupuesto, existe personal autorizado, lo que permite un control presupuestal.
- La comunicación entre el personal que se encarga de la gestión del FISM se realiza por medios informales, en pláticas donde los directivos informan a su personal las decisiones respecto del fondo; cabe señalar que de lo anterior no existe ninguna evidencia.
- El personal encargado de la ejecución del FISM conoce las actividades específicas que le corresponde desempeñar.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 608 puntos, valor que ubica al municipio de San Luis de la Paz, Gto., en un rango bajo, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A
SERVIDORES PÚBLICOS
MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final				Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuestionarios		Rango de Calificaciones			
		0-609		C. I. Bajo	Rojo
608		610-809		C. I. Medio	Amarillo
		810-1000		C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es bajo, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 115, párrafo primero, y 117, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, la Alcaldesa Municipal, mediante el oficio núm. 0844/2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los comunicados mediante los cuales instruyó al Tesorero Municipal, al Contralor Interno, al Director

General de Obra Pública y Desarrollo Urbano, y al Director General de Desarrollo Social, para que el informe de auditoría y, en especial, el apartado de Evaluación de Control Interno, sea analizado en el Cabildo. De igual forma, para que se giren las indicaciones precisas a las áreas correspondientes para que, en lo subsecuente, se implementen las actividades necesarias a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, así como mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos transferidos al municipio por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guanajuato, correspondientes al fondo, por 70,519.4 miles de pesos, se comprobó que fueron enviados en tiempo y forma de acuerdo con el calendario de fechas de pago de las aportaciones a municipios del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2008. Además, se constató que se publicó la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2008, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato del 22 de enero de 2008, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y los numerales octavo, fracción I, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, y noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de Santander Serfín, cuenta núm. 22-00024369-4, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se constató que ésta es específica para la recepción y manejo de los recursos del fondo; no obstante, el municipio no presentó evidencia de haber remitido a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guanajuato, el oficio donde se informa de haber abierto dicha cuenta y anexado copia de la misma, en contravención de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo

General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, la Alcaldesa Municipal, mediante el oficio núm. 0844/2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el comunicado mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal, para efecto de que cada ejercicio fiscal remita a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guanajuato, un oficio para darle a conocer que abrió la cuenta específica del FISM para la recepción y manejo de los recursos del fondo, a fin de cumplir con los numerales respectivos de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables de las cuentas del FISM correspondientes al ejercicio 2008, se comprobó que el municipio no realizó traspasos a otros fondos, de conformidad con el artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de los estados de cuenta bancarios y la transferencia de los recursos del fondo recibidos por el municipio, así como sus accesorios, se concluyó que éstos no fueron gravados o afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3. Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de las pólizas de diario, los estados de cuenta bancarios y los auxiliares de las cuentas del fondo, se comprobó que los ingresos por la ministración de los recursos del fondo y los rendimientos financieros generados por su inversión, se encuentran registrados en la contabilidad del municipio y están respaldados con los recibos de ingreso expedidos por la Tesorería Municipal a la

Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guanajuato, y los estados de cuenta de la inversión, respectivamente, de conformidad con los artículos 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 114, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares de las cuentas del fondo, los estados de cuenta bancarios y las pólizas de egresos y diario, al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009, así como la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se constató que el municipio registró todas las operaciones en su contabilidad y manejó una cuenta específica por cada obra y acción que realizó con los recursos del FISM 2008. De igual manera, registró cada pago por separado, así como los anticipos, estimaciones, adquisiciones y aportaciones para programas municipales, lo que facilita la identificación de cada obra o acción realizada, en cumplimiento de los artículos 103 y 104, párrafo segundo, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 114, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En el análisis de las pólizas de egresos y diario, al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009, de las obras y acciones realizadas con recursos del FISM 2008, se encontró que están respaldadas en la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis comparativo de la primera modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Administración Pública Municipal de San Luis de la Paz, para el ejercicio fiscal 2008, aprobada por el H. Ayuntamiento en la sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2008, en el acta número 41/2008, se determinó que el municipio no concilió cada una de las partidas incluidas en el presupuesto, ya que existen rubros que fueron sobreejercidos y rubros que fueron presupuestados pero que no se ejecutaron. Lo anterior contravino los artículos 22, 57 y 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, la Alcaldesa Municipal, mediante el oficio núm. 0844/2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el comunicado mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal para que sean conciliadas cada una de las partidas incluidas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Administración Pública Municipal de San Luis de la Paz, en cumplimiento de los artículos 22, 57 y 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables, las pólizas de egresos y diario, y la documentación justificativa y comprobatoria de los bienes muebles adquiridos con recursos del FISM, correspondientes a mobiliario y equipo de oficina, de cómputo y cámaras fotográficas, se constató que se encuentran registrados en la contabilidad del municipio, de conformidad con el artículo 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la verificación física de una muestra de los bienes muebles adquiridos con recursos del fondo, correspondientes a mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo y cámaras fotográficas, se constató que la mayoría se encuentra en condiciones adecuadas de operación; sin embargo, algunos bienes no fueron localizados, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FISM
QUE NO FUERON LOCALIZADOS
MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Descripción	Cantidad	Importe de los bienes	Área asignada
Cámara fotográfica Kodak C513	1	1.3	Obras Públicas
Cámara fotográfica Kodak C513	1	1.3	Obras Públicas
Computadora Acer	1	10.6	Secretaría del Ayuntamiento.
Computadora Acer	1	10.3	Secretaría del Ayuntamiento.
Total		23.5	

FUENTE: Pólizas de Egresos y documentación soporte de las adquisiciones del municipio de San Luis de la Paz, Gto.

Además, el municipio no lleva un inventario controlado y sólo algunos bienes disponen del resguardo correspondiente. Lo anterior contravino los artículos 12, fracción III, y 16 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, y 114, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Acción Promovida

08-D-11033-02-0813-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 23,457.10 pesos (veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 10/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, porque durante la revisión física de los bienes adquiridos con recursos del FISM, no se encontraron dos cámaras fotográficas Kodak C513 y dos computadoras Acer, en incumplimiento de los artículos 12, fracción III, y 16 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de

Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, y 114, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

4. Destino de los recursos

Con la revisión de la Cuenta Pública 2008 del municipio, se determinó que de los 70,519.4 miles de pesos ministrados para el fondo, se ejercieron 46,741.8 miles de pesos al 31 de mayo de 2009, que representan el 66.3% del total del fondo y se encontraron en bancos 23,777.6 miles de pesos, que equivalen al 33.7%, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DESTINO DE LOS RECURSOS MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO. CUENTA PÚBLICA 2008 (Miles de pesos)			
Concepto	Importe	%	
Desarrollo institucional	1,026.4	1.5	
Gastos indirectos	928.1	1.3	
Obra pública	35,563.0	50.4	
Estudios y proyectos	1,594.0	2.3	
Infraestructura productiva rural	1,366.7	1.9	
Otros	6,263.6	8.9	
Bancos	23,777.6	33.7	
Total	70,519.4	100.0	

FUENTE: Balanza de comprobación y Cuenta Pública 2008 del municipio de San Luis de la Paz, Gto.

Lo anterior cumplió el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Como resultado de la revisión de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios del fondo, se determinó que el municipio ejerció 12,808.8 miles de pesos en 13 obras y 22 acciones no contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal para el FISM, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS EN OBRAS Y ACCIONES NO CONTEMPLADAS
EN LOS RUBROS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Obras y acciones	Importe ejercido al 31 de mayo de 2009
Construcción de sanitario Comunidad El Refugio	324.0
Construcción de biblioteca pública	175.8
Relleno sanitario	1,073.7
Convenio prep-sedesol (cancha de basquetbol)	1,500.0
Construcción de viviendas mi casa diferente	1,168.2
Semaforización y señalética	675.5
Rehabilitación del Auditorio municipal. 2da etapa	301.2
Rehabilitación de la Unidad deportiva	146.2
Rehabilitación de Mercado	900.0
Barda perimetral en oficinas públicas	96.1
Tu casa Fonhapo (construcción de pies de casa)	908.4
Rehabilitación y mantenimiento de áreas verdes	406.9
Sanitario en centro comunitario	147.1
Materiales escolares (equipamiento a escuelas rurales)	75.0
Despensas	293.4
Apoyo económico a proyectos de inversión rural	560.9
Apoyo económico para insumos agropecuarios	19.8
Apoyo económico para impulso y reactivación ganadera	176.0
Apoyo económico para ganadería en bajo estiaje	610.0
FOIRES (apoyo económico para PyMES)	81.8
Ventanilla única gestión empresarial (compra de insumos)	10.0
Opciones productivas (apoyo económico para PyMES rurales)	35.5
Ventanilla jurídica rural (pago de listas de raya e insumos)	82.4
Expo agropecuaria regional	298.2
Escuelas de calidad (equipamiento para escuelas)	127.2
Microcuencas (pago de salarios a técnicos)	1,243.2
Área salud (equipamiento de consultorio dental)	105.6
Centros comunitarios digitales (equipamiento de cómputo)	211.6
Ventanilla de bolsa de trabajo (pago de listas de raya e insumos)	48.3
Apoyo a la microempresa (apoyo económico a PYMES urbanas)	380.8
Capacitación municipal (pago de capacitación a particulares)	219.4
Atención a migrantes y sus familias (despensas)	55.6
Área salud, nutrición familiar (despensas)	111.7
Equipamiento de biblioteca (mobiliario y computadoras)	142.8
Fondo de contingencias (insumos para contingencias)	96.5
Total	12,808.8

FUENTE: Cuenta pública municipal y registros contables del municipio de San Luis de la Paz, Gto.

Lo anterior contravino el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-11033-02-0813-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,808,752.06 pesos (doce millones ochocientos ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 06/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, porque el municipio realizó 13 obras y 22 acciones no contempladas por la Ley de Coordinación Fiscal para el FISM, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, de este ordenamiento.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios del fondo, se determinó que el municipio realizó pagos por 2,644.7 miles de pesos en el concepto de Estímulos a la Educación Básica, consistentes en becas, en contravención del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, la Alcaldesa Municipal, mediante el oficio núm. 0844/2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, el comunicado mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal, con la finalidad de que se busquen otras fuentes de financiamiento para efectos de otorgar Estímulos a la Educación Básica y que éstos no sean pagados con recursos del FISM, en cumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios del fondo, se determinó que el municipio ejerció 1,869.9 miles de pesos que corresponden a una obra de urbanización y 2 de electrificación, que no benefician directamente a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS EN OBRAS QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE
A POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA

MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Obra	Importe ejercido al 31 de mayo de 2009
Rehabilitación Carretera 110 (Glorieta en Av. Principal)	722.4
Sustitución alumbrado público en el Centro Histórico	151.2
Mantenimiento de alumbrado público en la cabecera municipal	996.3
Total	1,869.9

FUENTE: Cuenta pública municipal y registros contables del municipio de San Luis de la Paz., Gto.

Lo anterior contravino los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-11033-02-0813-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,869,913.39 pesos (un millón ochocientos sesenta y nueve mil novecientos trece pesos 39/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, porque el municipio realizó con recursos del FISM, del ejercicio 2008, una obra de

urbanización y 2 de electrificación, que no benefician directamente a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

5. Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio sobre la difusión de las obras y acciones, se constató que ésta fue insuficiente ya que no se dio a conocer a la población al inicio del ejercicio el monto recibido del FISM, el total de las obras y acciones programadas, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y al final del mismo los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, la Alcaldesa Municipal, mediante el oficio núm. 0844/2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el comunicado mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal para que, en lo subsecuente, en coordinación con la Directora del Departamento de Comunicación Social e Informática, realicen las publicaciones correspondientes para difundir entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, el total de las obras y acciones programadas, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al final del mismo los resultados alcanzados, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

El municipio no proporcionó evidencia de que envió a la SEDESOL, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado, la información que esa dependencia federal le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del FISM, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de

la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, la Alcaldesa Municipal, mediante el oficio núm. 0844/2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el comunicado mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal para que, en lo subsecuente, remita a la SEDESOL por medio del Gobierno Estatal, la información requerida sobre el ejercicio y utilización de los recursos del FISM, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de la página de internet de la SHCP, se determinó que el municipio proporcionó, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y por medio del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral primero, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

El municipio no proporcionó evidencia de que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM fueron publicados en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general mediante su página de internet o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, la Alcaldesa Municipal, mediante el oficio núm. 0844/2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el comunicado mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal para que, en lo subsecuente, en

coordinación con la Directora del Departamento de Comunicación Social e Informática, realicen las publicaciones correspondientes en el órgano local oficial de difusión, en la página de internet del municipio y en otros medios locales de información, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión del cuarto informe trimestral sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM, reportado a la SHCP y los registros contables del ejercicio fiscal 2008, se constató que la información enviada por 15,435.9 miles de pesos, no corresponde con los registros contables que muestran un importe de 24,579.8 miles de pesos, en incumplimiento del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, la Alcaldesa Municipal, mediante el oficio núm. 0844/2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el comunicado mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal con la finalidad de que, en lo subsecuente, en los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, que reporta a la SHCP mediante el Sistema de Formato Único, realice las descripciones de los proyectos de manera específica, que permita conocer de qué obra o acción se trata, así como informar correctamente los montos ejercidos de acuerdo con los registros contables, de conformidad con el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis del cuarto informe trimestral sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM del ejercicio fiscal 2008, reportado a la SHCP, se verificó que 24 obras y 10 acciones por 24,579,8 miles de pesos no se informaron. Además, la información que se envió a la SHCP se presentó agrupada por rubros de tipo de gasto, lo que no permite identificar con especificidad

las obras y acciones ejecutadas, su costo, ubicación y el avance de las mismas. En ese sentido, no se reportaron con el detalle suficiente 16 obras de pavimentación y 11 de electrificación, que suman 8,239.4 miles de pesos. Lo anterior contravino el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, la Alcaldesa Municipal, mediante el oficio núm. 0844/2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el comunicado mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal con la finalidad de que, en lo subsecuente, en los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, que reporta a la SHCP mediante el Sistema de Formato Único, realice las descripciones de los proyectos de manera específica de modo que permita conocer de qué obra o acción se trata, así como informar correctamente los montos ejercidos de acuerdo con los registros contables, de conformidad con el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

6. Participación social

Con la revisión de la documentación sobre la participación social en el FISM, se constató que únicamente en 3 obras se constituyó un comité pro-obra; además, para ninguna de las obras se proporcionó evidencia de su participación en la vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, la Alcaldesa Municipal, mediante el oficio núm. 0844/2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los comunicados mediante los cuales instruyó a los directores generales de Desarrollo Social y, de Obra Pública y Desarrollo Urbano, para que, en lo sucesivo, se realice la conformación de comités pro-obra para todas las obras realizadas con recursos del FISM, y se genere evidencia de su participación en la vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis de la información proporcionada por el municipio sobre el proceso de participación social se comprobó que el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal tiene un reglamento que especifica la forma, así como los procedimientos para su integración y funcionamiento, en cumplimiento del artículo 103B de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación sobre el proceso de participación ciudadana en el FISM se comprobó que se constituyó y operó en el municipio el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), el cual participó en la programación y planeación de las obras y acciones del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión del acta número 54/2007, del 29 de diciembre de 2007, del H. Ayuntamiento, se constató que fue aprobado por unanimidad el programa de inversión del FISM para el ejercicio 2008, el cual fue debidamente aprobado y validado por el COPLADEM, en cumplimiento de los artículos 69, fracción II, inciso h, y 196 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la participación social del FISM, se constató que del total de obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo, únicamente 11 obras y 2 acciones disponen de solicitud de la comunidad, en contravención de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 18, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, la Alcaldesa Municipal, mediante el oficio núm. 0844/2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los comunicados mediante los cuales instruyó a los directores generales de Desarrollo Social y, de Obra

Pública y Desarrollo Urbano para que, en lo sucesivo, todas las obras financiadas con el FISM tengan solicitudes de la comunidad, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 18, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la participación social en el FISM, se constató que del total de obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo, únicamente 46 obras y 27 acciones fueron propuestas por el COPLADEM y autorizadas por el Cabildo, en contravención de los artículos 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 69, fracción II, inciso h, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, la Alcaldesa Municipal, mediante el oficio núm. 0844/2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los comunicados mediante los cuales instruyó a los directores generales de Desarrollo Social, y de Obra Pública y Desarrollo Urbano, con la finalidad de que, en lo subsecuente, ejecute el programa de inversión del FISM hasta que se encuentre aprobado por el COPLADEM y autorizado por el Cabildo, en cumplimiento de los artículos 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 69, fracción II, inciso h, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

7. Obra y acciones sociales

7.1 Obra pública

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras realizadas con recursos del fondo, se constató que cada una se adjudicó y contrató conforme a la normativa; se dispone de las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en su caso, se formularon los convenios modificatorios respectivos; los pagos realizados están soportados en las facturas y en las estimaciones correspondientes, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, de conformidad con los artículos 39, 75, 76, 77, párrafo segundo, y 83 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de

Guanajuato, y 39 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2008.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la visita física de las 44 obras realizadas con recursos del fondo, se determinó que en las obras de ampliación de red de distribución eléctrica de las comunidades El Tejocote, Covadonga y San Ignacio, aún no se dispone del suministro de energía por parte de la CFE por lo que no operan, en incumplimiento de la cláusula décima novena del convenio ER-GTO-22/08 elaborado entre el municipio y la CFE.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, la Alcaldesa Municipal, mediante el oficio núm. 0844/2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el comunicado mediante el cual instruyó al Director General de Obra Pública y Desarrollo Urbano para que, en coordinación con la CFE, se de cumplimiento a la cláusula décima novena del convenio ER-GTO-22/08, entre el municipio y la CFE, y se realicen los trámites necesarios para que a la brevedad entren en operación las obras en las comunidades El Tejocote, Covadonga y San Ignacio, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras realizadas por administración directa, se determinó que el municipio dispuso de la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se adjudicó y contrató conforme a la normativa, en cumplimiento del artículo 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

7.2 Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con el análisis de los expedientes de las adquisiciones realizadas por el municipio con recursos del FISM, se determinó que se adjudicaron mediante el procedimiento correcto, de acuerdo con los

montos autorizados, disponen de la requisición de las áreas solicitantes, así como de la orden de compra respectiva, en cumplimiento del artículo 36, fracción II, de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

8. Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del fondo, se determinó que éstos tienen los dictámenes de impacto ambiental de las obras que lo requieren, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15, fracción VII, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 1 del Proceso de Desregulación en Materia de la Evaluación de Impacto Ambiental de la Obra Pública Estatal y Municipal del estado de Guanajuato, publicado por el Instituto de Ecología.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

9. Gastos indirectos

Con la revisión de los auxiliares contables de las cuentas del fondo correspondientes al rubro de gastos indirectos, al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009, los estados de cuentas bancarios, las pólizas de diario y egresos, así como la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del gasto, se determinó que el municipio ejerció en este concepto 928.1 miles de pesos, por lo que no excedió el límite autorizado, que es el 3.0% del monto que le fue asignado al FISM, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

En el análisis de los auxiliares contables de las cuentas del fondo correspondientes al rubro de gastos indirectos, al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009, los estados de cuentas bancarios, las pólizas de diario y egresos, y la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del gasto, se detectó la falta de la póliza de egresos núm. 817, correspondiente al cheque núm. 481, así como la factura por concepto del pago de mantenimiento de plotter y refacciones para copiadora de la

Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por un monto de 30.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 103 y 104, párrafo segundo, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 114, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal, mediante el oficio núm. TESO-058/2009, del 21 de octubre de 2009, remitió copia certificada del depósito realizado el 9 de octubre de 2009 del monto observado a la cuenta núm. 22-0004369-4 del Banco Santander Serfin del fondo 2008 por 30.2 miles de pesos, de los cuales 0.2 miles de pesos correspondieron a la actualización del principal (30.0 miles de pesos).

Acción Promovida

08-B-11033-02-0813-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la póliza de egresos núm. 817, correspondiente al cheque núm. 481, pagado con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, así como la factura por concepto del pago de mantenimiento de plotter y refacciones para copiadora de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en incumplimiento de los artículos 103 y 104, párrafo segundo, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 114, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

La Contraloría Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares contables, las pólizas de diario y egresos, y la documentación soporte del ejercicio del gasto, se encontró que el municipio ejerció recursos por 103.0 miles de pesos como gastos indirectos, en conceptos que no corresponden a este rubro, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS EJERCIDOS EN GASTOS INDIRECTOS
 QUE NO CORRESPONDEN A ESTE RUBRO
 MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Concepto	Importe ejercido al 31 de mayo de 2009
Viáticos	20.9
Uniformes empresariales	72.5
Impresiones digitales en lonas	5.1
Suministro y colocación de auto estéreo	4.5
Total	103.0

FUENTE: Pólizas de Egresos y documentación comprobatoria del gasto del municipio de San Luis de la Paz, Gto.

Lo anterior contravino el artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-11033-02-0813-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 102,994.54 pesos (ciento dos mil novecientos noventa y cuatro pesos 54/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, porque el municipio ejerció recursos de los gastos indirectos del FISM 2008, en conceptos que no

corresponden a este rubro, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

10. Desarrollo institucional

En el análisis de los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009, los estados de cuentas bancarios, las pólizas de diario y egresos, y la documentación soporte del ejercicio del gasto en desarrollo institucional, por 1,026.4 miles de pesos, se encontró que el municipio no excedió el límite autorizado para este rubro, que es el 2.0% de la asignación del FISM, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

En el análisis de los auxiliares contables, las pólizas de diario y egresos y la documentación soporte del ejercicio del gasto se detectó que el municipio ejerció recursos por 474.7 miles de pesos, en gastos de difusión e información (spots en radio, planas y cintillas en periódicos locales), conceptos que no se corresponden con los fines del rubro de desarrollo institucional, en contravención del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-11033-02-0813-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 474,665.00 pesos (cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, porque el municipio ejerció recursos del renglón de desarrollo institucional del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, en conceptos que no corresponden a este rubro, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 38 Observación Núm. 1

En la revisión del expediente del programa de desarrollo institucional municipal, no se encontró evidencia de que fue convenido por el municipio con la SEDESOL y el Gobierno Estatal, en contravención del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-B-11033-02-0813-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no convinieron el programa de desarrollo institucional municipal con la SEDESOL y el Gobierno Estatal, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

11. Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada y el análisis del cierre del ejercicio del fondo al 31 de diciembre de 2008, y de su avance físico-financiero a mayo de 2009, así como la consideración de los “Indicadores para Apoyar la valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008 el municipio ejerció el 57.3% del monto total asignado por el FISM y para mayo de 2009 el nivel de gasto fue de únicamente del 66.3%; lo anterior, no se corresponde con las necesidades de servicios que presenta el municipio y manifiesta la existencia de insuficiencias en las capacidades de planeación y ejecución del FISM, en la administración municipal.
- Como consecuencia del reducido ejercicio de los recursos del fondo, solamente el 74.6% de las obras del programa inicial del FISM aprobado por el Ayuntamiento se ejecutaron, lo que representa el 57.8% del monto de las obras autorizadas por el Cabildo para dicho programa.
- El municipio no cumplió la meta sustantiva de ejercer el total de los recursos que le fueron asignados y, además, una parte se ejerció en obras y acciones que no atienden los fines del FISM.
- De acuerdo con la revisión realizada a las obras y acciones ejecutadas con los recursos del FISM, se comprobó que todas cumplieron con sus metas físicas aprobadas.

Con base en los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió las metas del FISM, ya que no ejerció la totalidad de los recursos, pues a mayo de 2009 sólo había aplicado el 66.3% del importe asignado y además el 32.6% del monto ejercido se aplicó en obras y acciones que no atienden los fines del fondo.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar que se cumplieron los objetivos del fondo:

- El 4.0% de los recursos ejercidos del FISM se destinó a obras que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema.
- El 28.6% de los recursos del fondo se ejercieron en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Los conceptos a los que se les destinó mayor inversión fueron: el 23.0% en urbanización municipal, el 10.3% en caminos rurales y el 9.4% en electrificación rural y de colonias pobres.
- La distribución geográfica en la ejecución de las obras y acciones del FISM fue en los términos siguientes: el 60.1% de la inversión ejercida se destinó a las localidades y el 39.9% a la cabecera municipal; de acuerdo con el II Censo de Población y Vivienda 2005, el 54.6% de los habitantes radica en las zonas rurales y el 45.4% en la cabecera municipal.
- Según información del INEGI, de las viviendas particulares habitadas del municipio, el 12.1% no disponen de agua entubada de red pública, el 31.2% carecen de drenaje y el 6.6% de energía eléctrica; al respecto, la inversión ejercida del fondo en esos rubros fue la siguiente: el 2.7% en agua potable, el 4.4% en drenaje y letrinas, y el 9.4% en electrificación rural y de colonias pobres, lo que indica que para la priorización de obras y acciones del FISM, no se consideran de manera suficiente los déficits que presenta el municipio en los servicios básicos, ya que el 23.0% de los recursos del fondo se destinaron a obras de pavimentación y similares.
- Para el rubro de desarrollo institucional se destinaron 1,026.4 miles de pesos, de los cuales el 46.2% no se corresponde con los objetivos en ese renglón. Además, no se convino el programa respectivo con el Ejecutivo Federal, por medio de la SEDESOL, y con el Ejecutivo Estatal.
- En la visita general de auditoría se revisaron 44 obras; el 93.2% se encuentran terminadas y operan adecuadamente; sin embargo, el 6.8% de éstas, aun cuando están concluidas, no operan.

- El 100.0% de las obras revisadas en la muestra de auditoría disponen de la validación de no impacto ambiental desfavorable, por parte de la instancia facultada para tal efecto.
- De las obras revisadas, solamente en el 79.4%, los beneficiarios manifestaron estar satisfechos con éstas.
- El 81.7% de las obras y acciones de la muestra de auditoría fueron autorizadas por el COPLADEM, lo que representa el 77.2% de los recursos ejercidos del FISM para dicha muestra.
- Los habitantes del municipio participan en el COPLADEM; de acuerdo con sus actas de sesión se verificó que este órgano opera regularmente y con base en el número de representantes sociales que participaron en sus reuniones, se evidenció una presencia importante de la sociedad. No obstante, se evidenció en los integrantes un insuficiente conocimiento del marco jurídico aplicable, ya que se aprobaron por el COPLADEM obras y acciones que no se corresponden con los rubros programáticos del fondo, establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Únicamente el 14.1% de las obras y acciones de la muestra de auditoría disponen de solicitud de la comunidad debidamente formalizada, lo que corresponde al 18.5% de la inversión revisada en la muestra de auditoría; lo anterior indica la baja consideración de las peticiones que realizan los habitantes en la integración del programa de inversión del FISM.
- A pesar de que el total de las obras terminadas que integran la muestra de auditoría tienen acta de entrega-recepción, solamente el 13.6% son eventos de entrega a la comunidad y las actas no fueron suscritas por el presidente o un representante del comité comunitario pro-obra.
- El municipio no informó a la SEDESOL la situación sobre el ejercicio y utilización del fondo, y no obstante que envió a la SHCP los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, éstos no fueron publicados en ningún medio de comunicación. Tampoco se difundió entre la población, al inicio del ejercicio, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y al final del ejercicio sus resultados alcanzados.
- La información que reportó el municipio a la SHCP, en el cuarto informe trimestral del ejercicio del FISM, no coincide con los registros contables; ni la calidad de la información es suficiente, ya que se presenta registrada de manera general y no permite identificar las obras y acciones

con especificidad. Además, no se reportaron a la SHCP, 24 obras y 10 acciones que se llevaron a cabo con el fondo.

- El monto asignado al FISM en 2008 representó el 299.3% de los recursos municipales por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.
- El monto del fondo en 2008 fue el 116.8% de las participaciones fiscales y representó el 84.0% de los recursos propios más las participaciones fiscales en el mismo ejercicio. Estos datos manifiestan la dependencia de los recursos del fondo por parte del municipio y los pocos mecanismos de que dispone para generar recursos propios.
- Del monto destinado por el municipio al rubro de obra pública, la inversión ejercida con los recursos del FISM significó el 95.4%.
- El importe de los recursos del FISM respecto del monto total del presupuesto aprobado por el municipio en 2008, significó el 36.5%.
- Los ingresos propios del municipio crecieron en un 24.4% en 2008 respecto a 2007, principalmente por las contribuciones de los beneficiarios de las obras de caminos rurales, pavimentaciones y electrificaciones.

De acuerdo con los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió los objetivos del FISM, ya que destinó el 28.6% de los recursos ejercidos a rubros no autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal; además, a mayo de 2009, únicamente había ejercido el 66.3% del monto asignado para 2008; aplicó el 4.0% del gasto en obras que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema. La transparencia de los recursos del FISM es insuficiente ya que no realizó ningún tipo de publicación referente al fondo, con las características que el marco jurídico aplicable indica. Solamente proporcionó evidencia de que el 14.1% de las obras y acciones ejecutadas con el FISM, fueron solicitadas por la comunidad; de los recursos ejercidos del fondo en el rubro de desarrollo institucional se destinó el 46.2% en aspectos no relacionados con los objetivos de ese renglón. Lo anterior contravino los artículos 25, párrafo primero, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 73 y 100 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	57.3
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo-2009) (% ejercido del monto asignado).	66.3
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	74.6
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	57.8
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	4.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	4.4
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	28.6
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	2.7
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	4.3
4.- Urbanización municipal.	23.0
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	9.4
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	3.4
8.- Mejoramiento de vivienda.	5.4
9.- Caminos rurales.	10.3
10.- Infraestructura productiva rural.	0.8
11.- Desarrollo institucional.	2.2
12.- Gastos indirectos.	2.0
13.- Otros.	36.5
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	23.0
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	39.9
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	45.4
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	12.1
Drenaje. (%).	31.2
Energía eléctrica. (%).	6.6
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	46.2
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto).	44
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	41.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	3.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	79.4

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	81.7
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	77.2
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	14.1
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	18.5
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	13.6
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	0.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	4
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	20
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	299.3
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	116.8
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	84.0
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	95.4
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	36.5
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	24.4
FUENTE: II Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI, expedientes de obra y tesorería, y registros contables.	

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, la Alcaldesa Municipal, mediante el oficio núm. 0844/2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el comunicado mediante el cual instruyó al Encargado del Despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que el informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos sea analizado en el Cabildo. Asimismo, para que gire las indicaciones precisas a las áreas

correspondientes para que, en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, que se presenten y analicen en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio a mejorar la gestión y aplicación de los recursos del fondo, con lo que se dio por atendida la observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 15,310.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 15,310.1 miles de pesos

Operadas: 30.2 miles de pesos

Probables: 15,279.9 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 15,310.1 miles de pesos se integra por: 23.5 miles de pesos por bienes adquiridos con recursos del FISM que no fueron localizados; 12,808.8 miles de pesos por obras y acciones no contempladas por la Ley de Coordinación Fiscal para el FISM; 1,869.9 miles de pesos por obras que no benefician directamente a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 30.2 miles de pesos por la falta de la póliza de egresos núm. 817, correspondiente al cheque núm. 481 así como la factura respectiva, cantidad que corresponde a recuperaciones ya operadas; 103.0 miles de pesos porque el municipio ejerció recursos con gastos indirectos en conceptos que no se apegan a los fines de este rubro, y 474.7 miles de pesos del renglón de desarrollo institucional, que se aplicaron en conceptos que no corresponden a este rubro.

Consecuencias Sociales

El 28.6% de los recursos ejercidos se aplicaron en obras y acciones no contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal para el FISM; el 4.0% de los recursos ejercidos se aplicaron en obras que no beneficiaron directamente a población en condiciones de pobreza extrema y rezago social; el 46.2% de los recursos ejercidos en desarrollo institucional no corresponden a este rubro; el 11.1% de los recursos aplicados en gastos indirectos no atienden los fines de este rubro, y al 31 de mayo de 2009 sólo se había ejercido el 66.3% del total de los recursos transferidos para el FISM de 2008, lo que significó que no se generaron los beneficios previstos con el fondo.

Adicionalmente, la gestión del fondo no observó la transparencia prevista por la normativa, ya que fue insuficiente la difusión hacia la población del municipio.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 7 observación(es) que generó(aron) 7 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 5 a Pliego(s) de Observaciones y 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de San Luis de la Paz, Gto., en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 42,247.3 miles de pesos, que representa el 59.9% de los 70,519.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización superior de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se

ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de San Luis de la Paz, Gto., no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno, el destino de los recursos, el desarrollo institucional, los gastos indirectos, las metas y objetivos del fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: se determinaron bienes adquiridos con recursos del FISM por 23.5 miles de pesos que no fueron localizados; se ejercieron 12,808.8 miles de pesos en obras y acciones no contempladas por la Ley de Coordinación Fiscal para el FISM; 1,869.9 miles de pesos en obras que no benefician directamente a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; se detectó el faltante de una factura por 30.2 miles de pesos; se ejercieron 103.0 miles de pesos como gastos indirectos y 474.7 miles de pesos para desarrollo institucional, en conceptos que no corresponden a estos rubros.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 32 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 14 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.14.1.6. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Valle de Santiago)

Auditoría: 08-D-11042-02-0814

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas, y la Dirección de Desarrollo Social y Rural del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, la observancia de la normativa aplicable y los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que en dicha publicación se integró la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento del Calendario de fechas de pago de las aportaciones a municipios del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2008, y la Fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2008, ambos documentos publicados el 22 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas publicados en el Diario

Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la normativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el Código Fiscal de la Federación.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, y la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas y que éstos participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Desarrollo Social, y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron al Ayuntamiento para su autorización y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y los órganos referidos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y el Reglamento de Planeación del Desarrollo para el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos formalizados debidamente, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están justificadas y autorizadas debidamente, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de acuerdo con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y las cláusulas de los contratos respectivos.
20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponde con la que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
22. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están comprobadas y justificadas debidamente, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.
23. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.
24. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y el Acuerdo por el cual se expide el Proceso de Desregulación en Materia de la Evaluación de Impacto Ambiental de la Obra Pública Estatal y Municipal del Estado de Guanajuato.
25. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
26. Comprobar que para la realización de un programa de desarrollo institucional el municipio no utilizó más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
27. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y el Reglamento de Planeación del Desarrollo para el Municipio de Valle de Santiago.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que disponga de controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del fondo es regular, ya que, no obstante que el municipio dispone de manuales de organización y de procedimientos que son del conocimiento general del personal, los cuales coadyuvan al mejor desempeño en la operación del fondo, y especifican la responsabilidad del área operadora, existen algunas insuficiencias que afectaron la calidad de la gestión del FISM, como son el desconocimiento de la normativa y de sus objetivos por los ejecutores; las inadecuadas acciones de capacitación para los participantes en la operación, específicamente, respecto de la normativa, objetivos y estrategia del fondo; y la falta de organización para la gestión del FISM; ello, aunado a los inapropiados espacios físicos para laborar en el área ejecutora del fondo. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. La Tesorería Municipal es el área encargada de la gestión del FISM; es reconocida como la responsable y coordinadora del fondo, dicha función está definida en el manual de organización del municipio y su personal cubre los perfiles de puesto que indica este documento.
2. Para ejercer los recursos del FISM el municipio se basa en la apertura programática publicada por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, la cual en algunos aspectos no corresponde con los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; además, existe desconocimiento de la normativa referente a la transparencia del ejercicio del fondo.
3. Con el objeto de establecer mecanismos para que el personal tenga las competencias necesarias para su desempeño eficiente, el municipio participa en el "Programa más" para

certificarse, donde “El Consejo Nacional desde lo Local” respaldado por la Secretaría de Gobernación certifica al municipio de acuerdo con las “competencias” que posea.

4. Las acciones de capacitación están a cargo del órgano de fiscalización de la Legislatura Local debido a que el municipio carece de un programa propio; al respecto, no se presentó evidencia de la asistencia del personal a cursos específicos del FISM.
5. Los espacios físicos donde opera el personal que se encarga de la gestión del fondo son limitados y existe un alto nivel de hacinamiento, dado que en la misma área física se realizan múltiples funciones. Por lo que corresponde a los vehículos, el municipio dispone de unidades suficientes para realizar sus funciones operativas.
6. La rotación del personal que opera el fondo es reducida por lo que no representa un riesgo para el adecuado ejercicio y operación del FISM; sin embargo, la implementación de un sistema de servicio profesional de carrera sería un área de oportunidad para el municipio, no obstante en la actualidad no existe.
7. El área de recursos humanos tiene lineamientos para la contratación del personal y un manual administrativo (2006-2009), donde se establece el proceso de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, motivación y evaluación del desempeño del personal del municipio, con lo que se busca que las personas contratadas para realizar la gestión del fondo tengan las competencias necesarias.

Identificación y administración de riesgos

El municipio no tiene implementados mecanismos que identifiquen y atiendan los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, lo que se traduce en algunos problemas e insuficiencias que afectan la gestión del fondo, así como la calidad y el alcance de sus resultados. Debe destacarse particularmente la ausencia de ejercicios sistemáticos de análisis y evaluación de las fortalezas e insuficiencias que tiene dicho proceso de gestión. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. No existen controles para evitar que se ejerzan recursos del fondo en obras no autorizadas ni presupuestadas por el Cabildo; el personal desconoce la normativa sobre la transparencia del ejercicio del fondo y se carece de mecanismos para evaluar el cumplimiento de sus metas y objetivos.
2. El Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEM), organismo de participación ciudadana, presenta insuficiencias en su funcionamiento, organización y normativa, que afectan su operación y el cumplimiento de los objetivos del fondo.

3. Los mecanismos que tiene el municipio para controlar que el Gobierno del Estado le entregue en tiempo y forma los recursos asignados al FISM son el calendario de enteros publicado, los recibos de la Tesorería Municipal y las transferencias bancarias.
4. A pesar de que el municipio tiene una cuenta bancaria específica para los recursos del fondo, se realizaron transferencias del FISM a otros fondos o programas.
5. Respecto de la participación social, en el municipio existe el COPLADEM; sin embargo, sus integrantes desconocen la normativa para su funcionamiento y no dispone de un reglamento interno para normarlo. Para integrar el programa de inversión del FISM, se consideran las propuestas de los representantes sociales y de las localidades, pero no existe evidencia de que las obras y acciones ejecutadas fueron solicitadas por las comunidades, ni se dispone de las actas de sesión del COPLADEM que demuestren su participación en la planeación, programación, verificación y seguimiento de las obras.
6. El Cabildo autorizó el Presupuesto de Egresos del municipio y el programa de inversión de obras y acciones para el FISM; no obstante, la administración municipal carece de mecanismos de control que detecten las obras y acciones no presupuestadas, ni autorizadas por ese órgano de gobierno.
7. El municipio tiene un sistema de contabilidad denominado “Sistema de control de presupuesto” cuya función es apoyar el control contable y presupuestal de la ejecución de las obras, así como las modificaciones al presupuesto; no obstante, se constató que no es eficiente totalmente ya que la localización de ciertas partidas fue compleja. Además, se comprobó que existen diferencias entre los registros contables y los presupuestarios.
8. La Dirección de Obras Públicas del municipio tiene personal encargado de validar que los estudios y proyectos de las obras a ejecutar con el FISM cubran todos los requisitos, así como verificar que las acciones convenidas con el Estado o la Federación cumplan los convenios suscritos, con lo que se garantiza que sus acciones se realizan oportunamente.
9. Las áreas de control de obras, precios unitarios, proyectos y programas de la Dirección de Obras Públicas verifican que las licitaciones y adjudicaciones de las obras cumplan con el marco jurídico. Para dar transparencia en los procesos de licitación y adjudicación de las obras, se invita al área de Gestión Pública de la Secretaría de Finanzas del Estado, así como a la Contraloría Municipal, para que participen en los eventos respectivos; igualmente, participan en el proceso de finiquito y en la entrega-recepción de las mismas, con lo que se asegura que estén terminadas y no presenten deficiencias constructivas.

10. El municipio asigna un supervisor en cada obra, quien es responsable del expediente de recepción, revisión, pago y registro de estimaciones, así como del estudio de impacto ecológico; verifica que la documentación cumpla con lo estipulado en el Código Fiscal de la Federación y entrega un reporte mensual al Director de Obras Públicas. La Contraloría Municipal revisa los expedientes y hace revisiones físicas de las obras, y la Tesorería revisa la documentación antes de realizar el pago. La Dirección de Obras Públicas hace entrega al operador de la obra terminada y éste se encarga de su correcto funcionamiento; cuando los beneficiarios detectan fallas las reportan al operador y, en su caso, se utiliza la fianza de vicios ocultos para cubrir los daños.
11. El municipio tiene mecanismos para asegurar que la entrega de las adquisiciones se efectúa dentro de los plazos convenidos y los bienes entregados corresponden con los contratados; en caso de existir desfase en la entrega de los bienes, se aplican las penalizaciones correspondientes; la Tesorería no liquida el pago hasta que se cumple con la entrega total de los bienes con las especificaciones que se plasman en el contrato; existe un responsable por proyecto o programa que revisa las características, calidad y cantidad de los bienes que se especificaron en el contrato; lleva el registro y se encarga, en su caso, de determinar el desfase en la entrega de los bienes. De igual forma, se tiene designada a una persona para verificar que los pagos de adquisiciones se realicen en las fechas estipuladas en los contratos y revisar que la documentación dispone de todos los requisitos fiscales. Los pagos se efectúan hasta que la documentación está elaborada adecuadamente y reúne los requisitos fiscales, conforme al Código Fiscal de la Federación.
12. Los activos de bienes muebles se clasifican y registran de conformidad con el catálogo de cuentas; se realizan mensualmente conciliaciones e informes que se remiten al área de control de patrimonio. Existe un adecuado control del inventario de los bienes del municipio que realiza el área de control patrimonial, con las siguientes medidas: elabora resguardos del mobiliario por el personal que hace uso del bien, lo revisa continuamente y registra cada uno por medio de un programa informático.
13. El municipio carece de un mecanismo que le permita verificar que la totalidad de los recursos del fondo se ejercieron oportunamente en la atención de sus necesidades, así como para la adopción de acciones tendientes a subsanar retrasos en el ejercicio y efectuar su seguimiento.
14. El desconocimiento de la normativa respecto de la transparencia en el ejercicio del fondo es evidente, ya que el municipio no realizó ningún tipo de publicación que permita a la población conocer la situación que presenta el FISM.

15. No existen mecanismos para evaluar las metas y objetivos del fondo, y retroalimentar a las áreas operadoras.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

La supervisión de la gestión del FISM manifiesta insuficiencias respecto de los procesos de planeación, programación y ejecución, fundamentalmente porque los resultados obtenidos en estas etapas no son satisfactorios y no coadyuvaban a que los objetivos del fondo se cumplieran. Al respecto, no se supervisaron las modificaciones del presupuesto de egresos del municipio, ya que se ejercieron recursos en fines no presupuestados o no autorizados por el Cabildo; tampoco hubo algún mecanismo implementado para supervisar que los recursos del fondo se orientaran al cumplimiento de sus objetivos, ya que se realizaron obras fuera de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y otras que no beneficiaron directamente a la población en rezago social. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. La Contraloría Municipal es la instancia encargada de supervisar la correcta planeación, programación y destino de los recursos; sin embargo, se detectó que las revisiones mensuales realizadas fueron insuficientes, puesto que no se verificó que se ejercieran los recursos del FISM de acuerdo con el presupuesto de egresos del municipio, ni que las modificaciones de los montos, obras y acciones presupuestadas fueran autorizadas por el Cabildo.
2. La Contraloría Municipal no detectó que la apertura programática emitida por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato incumplió en algunos aspectos con las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no orientó al municipio sobre la correcta aplicación de los recursos del FISM.

Información y comunicación

El proceso de información y comunicación en la gestión del FISM se considera regular ya que, a pesar de que el direccionamiento de la comunicación se realiza vertical y horizontalmente, con lo que, en general, la información sustantiva llega a todo el personal, y la documentación de la operación del fondo se encuentra ordenada y clasificada, se presentan algunas insuficiencias que inciden en la calidad de los resultados operativos. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. Los mecanismos de comunicación del municipio fueron insuficientes para detectar la aplicación de una normativa inconsistente con lo previsto para el fondo en la Ley de Coordinación Fiscal, con lo que se afectó la obtención de los objetivos del FISM.

2. Para asegurar que en la gestión del FISM la información se genera con la calidad y la oportunidad necesaria, la de tipo financiero y la referente a las acciones se concentra en la Tesorería Municipal; la Dirección de Obras Públicas maneja la correspondiente a las obras, y la de carácter social está a cargo de la Dirección de Desarrollo Social y Rural; esta organización permite que el flujo de información se realice eficientemente, fluya de manera adecuada y puedan formularse eficientemente los reportes, documentos e informes requeridos.
3. El catálogo de cuentas y la guía contabilizadora se elaboraron de acuerdo con el sistema de información, lo que agiliza el registro contable de las operaciones realizadas.
4. La comunicación se realiza de manera vertical y horizontal; además, el personal operativo involucrado en la operación del fondo conoce adecuadamente sus funciones en el proceso del ejercicio de los recursos del FISM.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 641 puntos, valor que ubica al municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
641	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no cumple con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 115, párrafo primero, y 117, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante los oficios núms. PM/22, PM/23, PM/24, PM/25, PM/26 y PM/27 del 9 de diciembre de 2009, instruyó al Director de la Unidad de Acceso a la Información, a la Coordinadora de Comunicación Social, al Contralor Municipal, al Director de Desarrollo Social y Rural, al Director de Obras Públicas, y al Tesorero Municipal, respectivamente, para que se implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos transferidos al municipio por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guanajuato, correspondientes al fondo, por 91,870.0 miles de pesos, se comprobó que fueron enviados en tiempo y forma, de acuerdo con el calendario de fechas de pago establecido para tal efecto, en cumplimiento del Calendario de fechas de pago de las aportaciones a municipios del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2008, y la Fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2008, ambos documentos publicados el 22 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; los artículos 32, párrafo segundo, 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y los numerales noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y octavo, fracción I, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria núm. 65-502194587 de Santander, se constató que es exclusiva para la recepción y manejo de los recursos del fondo; asimismo, se comprobó que el municipio remitió a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado el oficio núm. TM/19/2008, donde le informa que abrió dicha cuenta y anexa copia del contrato respectivo, en cumplimiento de los

numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios del fondo, se constató que se realizaron préstamos a otros fondos y programas municipales, por un monto de 3,191.2 miles de pesos, de los cuales a la fecha de la auditoría se han reintegrado únicamente 3,067.1 miles de pesos, por lo que faltan por reintegrar 124.1 miles de pesos, más los intereses correspondientes al periodo de préstamo, en contravención del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-11042-02-0814-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 124,084.88 pesos (ciento veinticuatro mil ochenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber realizado préstamos de recursos del FISM a otros fondos y programas municipales, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión del cierre del ejercicio de los recursos del fondo y sus accesorios, se comprobó que no fueron gravados o afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3. Registro e información contable y presupuestaria

Con el análisis de las pólizas de ingresos, los recibos de la Tesorería Municipal, los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables, se constató que los ingresos por la ministración de los recursos del fondo y los rendimientos financieros generados por la inversión de la cuenta, fueron registrados en la contabilidad del municipio y están respaldados por los recibos de ingresos expedidos por el municipio al Gobierno del Estado, en cumplimiento de los artículos 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 114, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables, los estados de cuenta bancarios y las pólizas de diario y egresos al 31 de diciembre de 2008, se comprobó que el municipio ejerció el total de los recursos del fondo, las operaciones están registradas en la contabilidad, y las erogaciones soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos, de conformidad con los artículos 114, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con el análisis del Presupuesto de Egresos 2008 del municipio, aprobado en el acta extraordinaria núm. 9 del 28 de diciembre de 2007, del H. Ayuntamiento y de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se determinó que 11 partidas contables del fondo no tienen suficiencia

presupuestal y 12 están sobre ejercidas; al respecto, no se aportó evidencia de ninguna modificación presupuestal autorizada por el Cabildo, en incumplimiento de los artículos 57 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 201 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Acción Promovida

08-B-11042-02-0814-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el ejercicio de recursos del FISM en partidas contables sin suficiencia presupuestal y en otras en las que existió sobreejercicio; asimismo, no se realizaron las modificaciones correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Municipio, ni se obtuvo la aprobación correspondiente del Cabildo, en incumplimiento de los artículos 57 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 201 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

La Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la verificación de los bienes muebles adquiridos con recursos del fondo, correspondientes a mobiliario, equipo de oficina y de cómputo, así como cámaras fotográficas, se constató que operan en condiciones adecuadas, el municipio dispone de un inventario, están resguardados, y fueron registrados en las cuentas de activo y patrimonio de la contabilidad del municipio, de conformidad con los artículos 255, párrafo segundo, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 12, fracción III, y 16 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y

Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, y 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

En el análisis de los registros contables del FISM y la Cuenta Pública 2008 del municipio, se encontró que existe una diferencia por 271.6 miles de pesos, en contravención del artículo 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante los oficios núms. PM/24 y PM/27, del 9 de diciembre de 2009, instruyó al Contralor Municipal y al Tesorero Municipal, respectivamente, para que se concilien, los registros contables con la Cuenta Pública del municipio, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

4. Destino de los recursos

Con la revisión del avance físico-financiero del fondo, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2008, se determinó que los 91,870.0 miles de pesos transferidos al municipio mediante el FISM, fueron ejercidos con la distribución programática que se indica a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS EJERCIDOS POR PROGRAMA
 MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Concepto	Importe	%
Agua Potable	3,491.5	3.8
Alcantarillado, drenaje y letrinas	2,019.6	2.2
Urbanizaciones	41,958.9	45.7
Infraestructura básica de salud	1,000.0	1.1
Electrificaciones	4,778.0	5.2
Infraestructura Educativa	9,118.5	9.9
Mejoramiento de la vivienda	6,328.9	6.9
Caminos Rurales	13,240.1	14.4
Infraestructura Productiva rural	4,914.8	5.3
Gastos Indirectos	2,371.1	2.6
Rescate Espacios Públicos	1,500.0	1.6
Desarrollo Institucional	1,148.6	1.3
Total	91,870.0	100.0

FUENTE: Cierre de ejercicio 2008 del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.

Lo anterior cumplió el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión de la Cuenta Pública Municipal y de la inspección de las obras realizadas con recursos del FISM, se determinó que el municipio ejerció 15,224.2 miles de pesos en 14 obras y 15,046.2 miles de pesos en 9 acciones que no están contempladas para el fondo por la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS NO CONTEMPLADAS POR LA LEY DE
COORDINACIÓN FISCAL
MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importe de obras	Importe de acciones
URBANIZACIÓN MUNICIPAL		
Demolición de casa sobre el anillo vial	24.7	
Remodelación y adecuación de la alameda	8,067.2	
Construcción de explanada en jardín principal en El Tambor	221.1	
Construcción de jardineras en calle prolongación Arteaga	103.9	
Terminación de jardín en la comunidad de Presa de San Andrés	159.0	
Estudios y proyectos		5,135.9
Supervisión externa de la obra Rehabilitación de calle Juárez		101.1
Adecuación del mercado municipal	1,328.4	
INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA		
Construcción de dos aulas en el CECYTEC	109.9	
Programa escuela de calidad (PEC)		555.0
Aportación municipal al programa de CEDAJ	739.0	
Apoyo para la educación (mochilas)		2,913.0
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA		
Construcción de casa agraria en San Nicolás Quiriceo	288.1	
Construcción de registro civil en la comunidad de Noria de Mosqueda	271.0	
Terminación de sanitario en las instalaciones de la casa agraria	105.3	
Aportación al programa mi casa diferente	3,584.3	
Rehabilitación de instalaciones del auditorio municipal	18.1	
Terminación de sanitarios en col Gervasio Mendoza	204.2	
INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL		
Aportación al programa adquisición de insumos agropecuarios		4,200.0
Aportación al programa activos productivos		80.0
Aportación al programa opciones productivas		40.4
Aportación al programa soporte		520.8
Aportación al programa espacios públicos		1,500.0
Total	15,224.2	15,046.2

FUENTE: Expedientes de la Tesorería Municipal y Cuenta Pública Municipal.

Lo anterior contravino el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-11042-02-0814-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 30,270,447.19 pesos (treinta millones doscientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 19/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber aplicado recursos del FISM en la realización de 14 obras y 9 acciones que no están contempladas para este fondo en la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, de este ordenamiento.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la visita física a las obras ejecutadas con recursos del fondo, se determinó que el municipio ejerció 2,278.4 miles de pesos en tres obras que no benefician directamente a población en rezago social y pobreza extrema, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN
REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importe de acciones
URBANIZACIÓN MUNICIPAL	
Aportación al programa centro histórico	1,500.0
ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	
Línea y acometida de distribución eléctrica en la glorieta 400 años	496.1
Subestación eléctrica en edificio de obras públicas	282.3
Total	2,278.4

FUENTE: Expedientes de la Tesorería Municipal

Lo anterior contravino los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-11042-02-0814-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,278,386.00 pesos (dos millones doscientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber aplicado recursos del FISM 2008 en la ejecución de tres obras que no benefician directamente a población en rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables de gastos y el cierre del ejercicio del fondo, se determinó que se ejercieron 2,083.1 miles de pesos en el concepto estímulos a la educación básica y 1,250.0 miles de pesos en becas, en contravención del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante los oficios núms. PM/24 y PM/27, del 9 de diciembre de 2009, instruyó al Contralor Municipal y al Tesorero Municipal, respectivamente, para que se busquen otras fuentes de financiamiento para los estímulos a la educación básica así como las becas y no se cubran con recursos del FISM, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

5. Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio sobre la difusión del fondo, se determinó que no informó a la población, al inicio del ejercicio, el monto de recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, su costo, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, ya que sólo colocó letreros informativos de las características de las obras en el lugar de su ejecución, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante los oficios núms. PM/22, PM/23, PM/24, PM/25, PM/26 y PM/27 del 9 de diciembre de 2009, instruyó al Director de la Unidad de Acceso a la Información, a la Coordinadora de Comunicación Social, al Contralor Municipal, al Director de Desarrollo Social y Rural, al Director de Obras Públicas, y al Tesorero Municipal, respectivamente, para que se informe a toda la comunidad durante y al final del

ejercicio, el monto recibido mediante el FISM, el total de las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

El municipio no proporcionó evidencia de que se enviaron a la SEDESOL, por medio del Gobierno Estatal, los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del FISM, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante los oficios núms. PM/24, PM/25, PM/26 y PM/27 del 9 de diciembre de 2009, instruyó al Contralor Municipal, al Director de Desarrollo Social y Rural, al Director de Obras Públicas, y al Tesorero Municipal, respectivamente, para que se envíen a la SEDESOL, por medio del Gobierno Estatal, los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del FISM, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la página de internet de la SHCP, se determinó que el municipio proporcionó, mediante el sistema electrónico definido por esa dependencia y por medio del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral primero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

El municipio no proporcionó evidencia de que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM, entregados a la SHCP, fueron publicados en el órgano local oficial de difusión y se pusieron

a disposición del público en general mediante su página de internet o de otros medios locales, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante los oficios núms. PM/22, PM/23, PM/24, PM/25, PM/26 y PM/27 del 9 de diciembre de 2009, instruyó al Director de la Unidad de Acceso a la Información, a la Coordinadora de Comunicación Social, al Contralor Municipal, al Director de Desarrollo Social y Rural, al Director de Obras Públicas, y al Tesorero Municipal, respectivamente, para que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM, se publiquen en el órgano local oficial de difusión y se pongan a disposición del público en general en la página de internet del municipio o de otros medios locales de difusión, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Del análisis de la información presentada por el municipio en el cuarto informe trimestral sobre el ejercicio y destino del fondo, entregado a la SHCP, y de la Cuenta Pública Municipal 2008, se concluyó que los registros, respecto del gasto ejercido, no coinciden en 11,584.6 miles de pesos, ya que en la contabilidad se tiene un monto de 91,598.4 miles de pesos y se reportaron a la SHCP 80,013.8 miles de pesos, en contravención del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante los oficios núms. PM/24, PM/25, PM/26 y PM/27 del 9 de diciembre de 2009, instruyó al Contralor Municipal, al Director de Desarrollo Social y Rural, al Director de Obras Públicas y al Tesorero Municipal, respectivamente, para que se concilien los informes trimestrales que se envían a la SHCP con la Cuenta Pública Municipal, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis del cuarto informe trimestral sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, se constató que su información presenta insuficiencias, en virtud de que el municipio no reportó adecuadamente los apartados referentes al programado anual y el acumulado al trimestre, ya que no especificó con claridad la situación de las obras y acciones del municipio. En ese sentido, el avance porcentual físico de las obras se reportó erróneamente en general, puesto que, de acuerdo con la Cuenta Pública Municipal, en el cuarto trimestre de 2008 las obras se pagaron al 100.0% y se ejecutaron totalmente, lo cual no está reflejado en el informe presentado a la SHCP. Asimismo, de acuerdo con la Cuenta Pública Municipal, se detectó que en el referido informe trimestral no se reportaron con el detalle suficiente 34 proyectos, pues se englobaron en el apartado de "Varios Proyectos"; 10 acciones no se dieron a conocer y 8 obras y acciones fueron reportadas con montos distintos a los que se publicaron en la Cuenta Pública, en contravención del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante los oficios núms. PM/24, PM/25, PM/26 y PM/27 del 9 de diciembre de 2009, instruyó al Contralor Municipal, al Director de Desarrollo Social y Rural, al Director de Obras Públicas, y al Tesorero Municipal, respectivamente, para que los informes que realizan reporten adecuadamente los apartados del programado anual y acumulado al trimestre y con el detalle suficiente, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

6. Participación social

Con el análisis de la documentación sobre el proceso de participación social en el FISM, se comprobó que el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal de Valle de Santiago no dispone de un reglamento que defina la forma y los procedimientos para su integración y funcionamiento, así como de su Consejo Técnico y de las Comisiones de Trabajo, en incumplimiento del artículo 103 B de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante los oficios núms. PM/24 y PM/25 del 9 de diciembre de 2009, instruyó al Contralor Municipal

y al Director de Desarrollo Social y Rural, respectivamente, para que el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal de Valle de Santiago disponga de un reglamento que señale la forma y los procedimientos para su integración y funcionamiento, así como del Consejo Técnico y de las Comisiones de Trabajo, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación sobre el proceso de participación social, se comprobó que se integró el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEM), y en él participan representantes de la sociedad; este órgano intervino en la programación y planeación de las obras y acciones del FISM, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión del acta extraordinaria núm. 9, del 28 de diciembre de 2007, del H. Ayuntamiento y de la nota aclaratoria donde se especifica que dentro de los componentes del Presupuesto de Egresos del municipio se encuentra el Programa de inversión para la obra pública y para los programas del FISM, se comprobó que el Cabildo autorizó el programa de inversión del fondo, en cumplimiento del artículo 69, fracción II, inciso h, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

El municipio no proporcionó evidencia de que el Cabildo autorizó las modificaciones programáticas y presupuestarias que se realizaron en el programa inicial de inversión del FISM, las cuales significaron el 45.0% de las obras ejecutadas, en incumplimiento del artículo 69, fracción II, inciso h, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante los oficios núms. PM/24, PM/25, PM/26 y PM/27 del 9 de diciembre de 2009, instruyó al Contralor Municipal, al Director de Desarrollo Social y Rural, al Director de Obras Públicas, y al Tesorero Municipal, respectivamente, para que las obras y acciones realizadas con el FISM que no

estén en el Programa de inversión para la obra pública y para los programas del fondo, se autoricen por el Cabildo, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

El municipio no proporcionó las actas circunstanciadas de las sesiones del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, por lo que no existe evidencia de la constitución del consejo, ni de la presentación de la propuesta de inversión del FISM, en incumplimiento de los artículos 20 y 43, fracción IV, del Reglamento de Planeación del Desarrollo para el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante los oficios núms. PM/24 y PM/25 del 9 de diciembre de 2009, instruyó al Contralor Municipal y al Director de Desarrollo Social y Rural, respectivamente, para que se conserven las actas circunstanciadas de las sesiones del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, el acta de constitución del consejo y la presentación de la propuesta de inversión del FISM, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

El municipio sólo proporcionó evidencia de la solicitud por parte de la comunidad de 1 de las 112 obras que se ejecutaron con recursos del fondo, en contravención de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 18, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 35 del Reglamento de Planeación del Desarrollo para el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante los oficios núms. PM/24, PM/25 y PM/26 del 9 de diciembre de 2009, instruyó al Contralor Municipal, al Director de Desarrollo Social y Rural y al Director de Obras Públicas, respectivamente, para que se conserven las solicitudes por parte de la comunidad de las obras realizadas con recursos del fondo, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

El municipio únicamente proporcionó evidencia de que en dos obras se constituyó un comité comunitario pro-obra integrado por los beneficiarios de las mismas y de que fueron propuestas por el COPLADEM, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante los oficios núms. PM/24, PM/25 y PM/26 del 9 de diciembre de 2009, instruyó al Contralor Municipal, al Director de Desarrollo Social y Rural y al Director de Obras Públicas, respectivamente, para que en todas las obras que se realicen con recursos del FISM se constituya un comité pro-obra y éstas sean propuestas por el COPLADEM, con lo que se dio por atendida la observación.

*Resultado Núm. 28 Sin Observaciones***7. Obra y acciones sociales****7.1 Obra pública**

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras con núms. MVS/LP/08-088 Pavimentación de empedrado con huellas de concreto en la calle principal de Rincón de Parangueo y MVS/LS/08-098 Infraestructura básica de salud aportación al programa centro gerontológico, se concluyó que los contratistas no entregaron la fianza de vicios ocultos, en incumplimiento del artículo 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Como resultado de la intervención de la ASF, el municipio proporcionó para ambas obras la fianza señalada, por lo que la observación fue solventada.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría, se determinó que se dispone de la documentación prevista en la normativa y los contratos se adjudicaron correctamente, de conformidad con los artículos 39, 75, 76, 77, párrafo segundo, y 83 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 39 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión física de la obra núm. MVS/LS/08-098, se comprobó que existe una obra de mala calidad en relación con la aplicación de la pintura vinílica en muros y plafones; además, hay filtración de agua por las uniones de las boquillas y la ventanería de aluminio, en contravención de las cláusulas primera, quinta y decimacuarta del contrato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el contratista realizó las reparaciones de la obra de mala calidad, y el municipio turnó la evidencia de los trabajos realizados, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

7.2 Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones realizadas con recursos del fondo, se determinó que se ajustaron a los montos autorizados, disponen de la requisición de las áreas solicitantes y se realizaron de conformidad con los artículos 33, fracción I, y 36, fracción II, de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

8. Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de las obras ejecutadas con recursos del fondo, se comprobó que disponen de los dictámenes de impacto ambiental, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15, fracción VII, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 1 del Acuerdo por el cual se expide el Proceso de Desregulación en Materia de la Evaluación de Impacto Ambiental de la Obra Pública Estatal y Municipal del Estado de Guanajuato, publicado por el Instituto de Ecología del Estado.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

9. Gastos indirectos

Con la revisión de los auxiliares contables de las cuentas del fondo, correspondientes a gastos indirectos al 31 de diciembre de 2008, los estados de cuentas bancarios, las pólizas de diario y egresos y la documentación soporte del ejercicio del gasto, se determinó que el municipio ejerció en ese concepto 2,371.1 miles de pesos, por lo que no excedió el 3.0% del importe asignado al municipio en el FISM, que es el límite autorizado para este rubro; el gasto se realizó en contrataciones internas, asesorías para la supervisión de obras, papelería y artículos de oficina para la elaboración de expedientes unitarios de obra, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

10. Desarrollo institucional

Con la revisión de los auxiliares contables, el cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008, las pólizas de diario y egresos, y la documentación soporte del ejercicio del gasto en desarrollo institucional por 1,148.6 miles de pesos, se determinó que el municipio no excedió el 2.0% del monto asignado en el FISM, que es el límite autorizado para este concepto, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

En la revisión de los auxiliares contables, las pólizas de diario y egresos, y la documentación soporte del ejercicio del gasto, se encontró que el municipio ejerció recursos con cargo en el rubro desarrollo institucional por 420.9 miles de pesos, en conceptos que no cumplen con los objetivos de este renglón, como son: 30.6 miles de pesos por pagos de nómina a personal eventual contratado para colocación de letreros informativos y 390.3 miles de pesos por rotulación de bardas, impresiones en vinil y letreros de herrería, en contravención del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-11042-02-0814-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 420,864.58 pesos (cuatrocientos veinte mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 58/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por ejercer recursos con cargo en el rubro de desarrollo institucional del FISM, en pago de nómina a personal eventual contratado para la colocación de letreros informativos, rotulación de bardas, impresiones de vinil y letreros de herrería, conceptos que no se corresponden con los objetivos de este renglón, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

El municipio no presentó evidencia de que el programa de desarrollo institucional fue convenido con el Gobierno Federal, por medio de la SEDESOL, y con el Gobierno Estatal, en contravención del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-B-11042-02-0814-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Federación, solicita que la Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no convinieron el programa de desarrollo institucional municipal con el Gobierno Federal, por medio de la SEDESOL, y con el Gobierno Estatal, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

11. Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada y el análisis del cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008, así como la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008 el municipio ejerció el monto total asignado por el FISM; sin embargo, la calidad de su proceso de planeación y programación de las acciones del fondo observa debilidades, en virtud de que ejecutó únicamente el 55.0% de las obras y acciones del programa inicial aprobado por el Cabildo, lo que equivale al 66.2% del monto total del presupuesto para el FISM; es decir, durante el ejercicio se modificó sustantivamente el programa de inversión del FISM. Al respecto, no se presentó evidencia de que esas modificaciones fueron autorizadas por el Cabildo
- Con la visita realizada en 58 de las 112 obras ejecutadas, se comprobó que cumplieron con sus metas físicas aprobadas.
- El 2.5% de los recursos del FISM se aplicaron en obras y acciones que no beneficiaron directamente a la población en rezago social y pobreza extrema, y el 36.6% en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que se incumplió la meta sustantiva de que todos los recursos se ejerzan, pero además lo hagan en conceptos que cumplan los fines del fondo.

Con base en los elementos anteriores, se concluye que el municipio no cumplió con las metas del FISM, fundamentalmente porque el 39.1% de los recursos se aplicaron en obras y acciones que no atendieron los fines del fondo; además, se observaron debilidades en la planeación y programación de las obras y acciones, ya que se realizaron múltiples modificaciones en el programa original del fondo, que no fueron autorizadas por el Cabildo.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si cumplieron los objetivos del fondo:

- Los recursos del FISM se aplicaron en 112 obras y 12 acciones; predomina el rubro de urbanización municipal, principalmente pavimentaciones y obras similares, en donde se realizaron 67 obras y 1 acción, lo que corresponde al 45.7% del gasto total; a caminos rurales se destinó el 14.4% y a infraestructura básica de educación el 9.9%.
- El municipio ejerció la mayor parte de los recursos del FISM, en el rubro de pavimentaciones y obras similares, a pesar de tener todavía déficits en la cobertura de los servicios básicos, ya que de acuerdo con los datos del II Censo de Población y Vivienda 2005 del INEGI, el 2.4% de las viviendas particulares habitadas no disponen de agua entubada de red pública, el 19.9% carecen de drenaje y el 1.8% de energía eléctrica; la proporción de la inversión total ejercida del fondo en esos programas fue la siguiente: el 3.8% en agua potable, el 2.2% en alcantarillado, drenaje y letrinas, y el 5.2% en electrificación rural y de colonias pobres.
- El 42.9% de la inversión se realizó en la cabecera municipal y el 57.1% en las zonas rurales; el 48.6% de los habitantes del municipio se encuentran establecidos en el primer ámbito y el 51.4% en el segundo.
- El 36.6% del gasto en desarrollo institucional se ejerció en conceptos que no se corresponden con los objetivos de ese rubro; además, para la aplicación de los recursos no se convino el programa respectivo con el Ejecutivo Federal, por medio de la SEDESOL, y con el Gobierno del Estado.
- Se visitaron 58 obras, las cuales están terminadas y operan adecuadamente. Además, todas las obras disponen de la validación de no impacto ambiental desfavorable por parte de la instancia facultada al respecto.
- Los beneficiarios entrevistados de las obras revisadas se encuentran satisfechos con las mismas.

- Sólo el 4.3% de las obras y acciones de la muestra de auditoría fueron propuestas por el COPLADEM, lo cual corresponde al 3.1% de la inversión de la muestra de auditoría.
- Únicamente el 2.2% de las obras y acciones de la muestra de auditoría disponen de solicitud de la comunidad formalizada debidamente, lo que representa el 0.1% de la inversión de dicha muestra.
- El total de las obras terminadas de la muestra de auditoría tienen acta de entrega-recepción al organismo operador; sin embargo, el municipio proporcionó únicamente evidencia de que en una obra se formalizó la entrega-recepción a la comunidad.
- En el municipio existe y opera el COPLADEM como organismo de representación social, pero no se presentó evidencia de las actas de las sesiones realizadas, por lo que no se verificó si opera regularmente y cuál es el número de representantes sociales que en promedio participaron en las reuniones celebradas.
- El municipio no envió a la SEDESOL los informes trimestrales del avance del ejercicio del fondo.
- La transparencia en la aplicación de los recursos del FISM no es la adecuada, ya que a pesar de que los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino del fondo fueron proporcionados a la SHCP, no se publicaron en ningún medio de difusión como lo prevé la normativa. Asimismo, no se difundió entre la población al inicio del ejercicio el monto asignado del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.
- La información que se reportó a la SHCP en el cuarto informe trimestral, sobre el ejercicio y destino del fondo, no coincide con los registros contables del municipio y la calidad de la información proporcionada es insuficiente.
- El monto asignado en el FISM en 2008 representó el 75.4% de los recursos propios municipales por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, así como el 47.1% de éstos más las participaciones fiscales.
- El monto asignado en el fondo fue superior en 25.3% a las participaciones fiscales del municipio en 2008, indicador que manifiesta su importancia.
- El 97.1% de la inversión ejercida en obra pública en el municipio se realizó con recursos del FISM.
- El importe del fondo respecto del monto total del presupuesto aprobado por el Cabildo en 2008 fue del 34.4%.

- Los ingresos del municipio de 2007 a 2008 tuvieron una variación positiva del 45.8%.

De acuerdo con los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del FISM, principalmente porque se aplicó el 39.1% de los recursos en obras y acciones que no atendieron los fines del fondo; además, no realizó la difusión de sus recursos; no se proporcionaron los informes de su avance a la SEDESOL; la información proporcionada a la SHCP no coincide con los registros contables, ni presenta la calidad y especificidad requerida; el municipio únicamente proporcionó evidencia de que el 0.9% de la inversión en las obras y acciones realizadas con recursos del fondo, fueron solicitadas por la comunidad; y se ejercieron recursos en desarrollo institucional que no correspondían con su objetivo. Lo anterior contravino los artículos 25, párrafo primero, y 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 57 y 58 del Reglamento de Planeación del Desarrollo para el Municipio de Valle de Santiago.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (marzo-2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	55.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	66.2
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	2.5
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	3.1
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	36.6
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	3.8
2.- Alcantarillado.	0.4
3.- Drenaje y letrinas.	1.8
4.- Urbanización municipal.	45.7
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	5.2
6.- Infraestructura básica de salud.	1.1
7.- Infraestructura básica de educación.	9.9
8.- Mejoramiento de vivienda.	6.9

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
9.- Caminos rurales.	14.4
10.- Infraestructura productiva rural.	5.3
11.- Desarrollo institucional.	1.3
12.- Gastos indirectos.	2.6
13.- Otros.	1.6
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	27.6
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	42.9
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	48.6
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	2.4
Drenaje. (%).	19.9
Energía eléctrica. (%).	1.8
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	36.6
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (58)	100.0
1. Obras terminadas	100.0
11a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	4.3
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	2.5
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	2.2
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.1
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	0.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	No
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	N/D
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	N/D
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	75.4
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	125.3
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	47.1
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	97.1
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	34.4
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	45.8

FUENTE: II Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI, expedientes de obra y tesorería, cierre del ejercicio e información proporcionada por el municipio.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante los oficios núms. PM/24, PM/25, PM/26 y PM/27 del 9 de diciembre de 2009, instruyó al Contralor Municipal, al Director de Desarrollo Social y Rural, al Director de Obras Públicas, y al Tesorero Municipal, respectivamente, para que implementen los mecanismos necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del fondo, con lo que se dio por atendida la observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 33,093.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 33,093.8 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 33,093.8 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 33,093.8 miles de pesos se integra por: 124.1 miles de pesos que están pendientes de reintegrarse al FISM por préstamos a otros fondos y programas municipales; 15,224.2 miles de pesos ejercidos en 14 obras y 15,046.2 miles de pesos en 9 acciones que no están contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal; 2,278.4 miles de pesos aplicados en 3 obras que no benefician directamente a población en rezago social y pobreza extrema, y 420.9 miles de pesos erogados en conceptos que no corresponden con los objetivos del rubro de desarrollo institucional.

Consecuencias Sociales

El 36.6% de los recursos ejercidos se aplicaron en obras y acciones no contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal, y el 2.5% en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema.

La gestión del FISM no observó la transparencia prevista por la normativa, ya que fue insuficiente la difusión hacia la población del municipio, de los recursos, obras y acciones del fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 6 observación(es) que generó(aron) 6 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Pliego(s) de Observaciones y 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 73,450.5 miles de pesos, que representa el 80.0% de los 91,870.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública del Ejercicio 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el control interno; control presupuestario; destino de los recursos; transparencia en el ejercicio, destino y resultados del fondo; y el cumplimiento de metas y objetivos, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: se hicieron préstamos a otros fondos y programas municipales de los que faltan por reintegrar 124.1 miles de pesos; se ejercieron 15,224.3 miles de pesos en 14 obras y 15,046.2 miles de pesos en 9 acciones que no están contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal; se gastaron 2,278.4 miles de pesos en 3 obras que no benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema, y se ejercieron recursos con cargo en el desarrollo institucional por 420.9 miles de pesos, en conceptos que no se corresponden con sus objetivos.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 31 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 15 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.14.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL

X.14.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-11000-02-0950

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Presupuesto, de Contabilidad Gubernamental, Financiera y de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato; así como, las direcciones de Recursos Financieros y de Infraestructura y Servicios Diversos de la Universidad de Guanajuato.

Antecedentes

De conformidad con el convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local de Guanajuato del 21 de mayo de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2002, se solicitó la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE), mediante el oficio núm. OASF/1154/2009; la presente revisión no dispone del apartado de cumplimiento de las metas y objetivos, solicitado en los lineamientos proporcionados por la ASF, ya que dicha EFSL señala que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato no los faculta para revisar ese renglón; por tal motivo, el informe de auditoría de este fondo no lo presenta.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que la Federación entregó mensualmente, de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones incluyendo las de carácter administrativo, los recursos del fondo al estado, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y el calendario de ministraciones para el Ejercicio Fiscal de 2008, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 7 de enero de 2008, en el Diario Oficial de la Federación, y la Ley de Coordinación Fiscal.
2. Comprobar que el Estado abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos del FISE, que permita su correcta identificación incluyendo sus productos financieros, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.
3. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el Estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se graven, afecten en garantía o se destinen a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
4. Verificar que el estado registró en su contabilidad la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; que dichos ingresos están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable, identificando, en su caso, el origen de las diferencias observadas, de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
5. Verificar que el estado registró en su contabilidad las erogaciones del fondo y sus productos financieros, que están soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria original, que cumpla con las disposiciones legales y los requisitos fiscales, que se cuenta con los registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables; asimismo, que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario, identificando, en su caso, el origen de las diferencias observadas, en cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
6. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros, se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de

beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

7. Constatar que el estado proporcionó a la SEDESOL la información que le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Verificar que el estado proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para la Universidad de Guanajuato las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
10. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebre el contrato garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
11. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios o notas de bitácora de obra y se formalizaron mediante el o los convenios respectivos, y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
12. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y

en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que, en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

13. Constatar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
14. Verificar que en la ejecución de las obras se cumplió con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los ingresos del fondo, se constató que la Federación entregó mensualmente y de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, los recursos del fondo al estado, de conformidad con el anexo 19 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y el calendario de ministraciones para el Ejercicio Fiscal de 2008, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 7 de enero de 2008, en el Diario Oficial de la Federación, y el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Con la revisión de la administración de los recursos del fondo 2008, se constató que la Universidad de Guanajuato no tiene una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos

del fondo, en incumplimiento de los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 224, párrafo segundo, de su reglamento.

El sujeto fiscalizado, a través del Presidente del Consejo Universitario de la Universidad de Guanajuato, mediante el oficio núm. 684 del 10 de agosto de 2009, manifestó que dichos fondos del Ramo 33 se encuentran encuadrados dentro del concepto de Gasto Federalizado o Descentralizado, y son recursos que el Gobierno Federal trasfiere a los estados y municipios por medio de aportaciones federales, es decir, dichos recursos no se recibieron por esta Universidad a través de ningún convenio signado con alguna dependencia administrativa o entidad académica con cargo en su presupuesto; por lo tanto, la Universidad de Guanajuato, respecto del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), no se encuentra en el supuesto establecido en el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La respuesta del sujeto fiscalizado no justifica la situación observada, dado que en la respuesta se establece que la normativa mencionada en la observación no le es aplicable; los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establecen que el tener una cuenta específica para este fondo permitirá la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización; por lo tanto, para llevar a cabo tal objetivo los participantes de estos fondos deberán acatar tal normativa; de lo contrario, este objetivo no se cumple cabalmente por limitarse a la administración de estos recursos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, por lo que la observación persiste.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, formuló y remitió a la Universidad de Guanajuato el informe de resultados de la revisión de recursos del fondo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Acción Promovida

08-C-11000-02-0950-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de la administración de los recursos del fondo, se constató que dichos recursos recibidos por el estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se gravaron, afectaron en garantía ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los ingresos de los recursos del fondo, se constató que el estado registró en su contabilidad, conforme a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; asimismo, dichos ingresos están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus sistemas de registro contable, por lo que no se encontraron diferencias entre sus diferentes registros, en cumplimiento del artículo 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los egresos de los recursos del fondo 2008, se constató que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual cumple con las disposiciones legales y requisitos fiscales, se cuenta con los registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones e identificación de los saldos contables y se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en su sistema de registro contable y presupuestario, en cumplimiento del artículo 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo 2008, se comprobó que los recursos y sus productos financieros del fondo se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron

directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, tal como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
INVERSIÓN POR PROGRAMA
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Cuenta pública 2008
(Miles de pesos)

Programa	Inversión	%
Secretaría de Desarrollo Social y Humano		
Desarrollo Social Regional	34,089.4	14.6
Construcción de Blvd. Salida a Jaral en Cortázar, Gto.	4,750.0	2.0
Participación Migrante	39,200.0	16.8
Piso Firme	99,754.8	42.8
Instituto de Salud Pública del Estado		
Hospital General en Silao, Gto.	2,196.3	0.9
Bancos de Tejidos en Celaya, Gto.	433.2	0.2
Universidad Autónoma de Guanajuato		
Campus en León, Gto.	2,457.6	1.1
Campus en Yuriria, Gto.	35,358.0	15.2
Campus en Celaya, Gto.	15,000.0	6.4
Total	233,239.3	100.0

FUENTE: Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del gobierno del estado de Guanajuato.

Lo anterior cumplió con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión del cumplimiento normativo respecto de los recursos del fondo 2008, se constató que el estado proporcionó a la SEDESOL la información que le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo, de acuerdo con el artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión del cumplimiento normativo respecto de los recursos del fondo 2008, se constató que el estado proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos para tal efecto, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión documental de las obras seleccionadas de los recursos del fondo 2008, se comprobó que los contratos de obra se adjudicaron y contrataron de conformidad con el Título quinto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión documental de las obras seleccionadas, se comprobó que los contratos de obra cuentan con el clausulado que establece el artículo 83 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y fueron formalizados por las personas autorizadas; asimismo, los contratistas garantizaron sus obligaciones mediante las fianzas de anticipo, de cumplimiento de los trabajos y de vicios ocultos, de conformidad con el título séptimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión documental de las obras del fondo 2008, seleccionadas en la muestra de auditoría, se comprobó que los trabajos se iniciaron en la fecha establecida, ejercieron los montos contratados y las modificaciones en plazo están debidamente autorizadas mediante oficios y notas de bitácora, en cumplimiento de los artículos 94 y 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión documental de las obras del fondo seleccionadas en la muestra de auditoría, se comprobó que se realizaron los pagos mediante las facturas, las estimaciones y los números generadores; asimismo, se constató que la información contenida en los tres documentos son congruentes; los precios unitarios, los conceptos de obra fuera de catálogo y los volúmenes excedentes están debidamente autorizados y los anticipos están amortizados conforme al avance de obra, de conformidad con los artículos 95 y 101, fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión física de las obras del fondo seleccionadas en la muestra de auditoría, se comprobó que los volúmenes generados en las estimaciones y pagadas, es la misma que la ejecutada; cumple con las especificaciones del proyecto y de construcción de cada obra y son de la calidad requerida, de conformidad con el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras del fondo seleccionadas en la muestra de auditoría, se comprobó que se realizaron los estudios de evaluación de impacto ambiental, y la mitigación de los efectos ambientales a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente, los cuales fueron autorizados por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, en cumplimiento de los artículos 15, fracción VII, de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y Municipios de Guanajuato; 29 y 41, fracción I, de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 1 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato al Gobierno del Estado de Guanajuato, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 46,877.1 miles de pesos, que representa el 20.0% de los 233,879.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Guanajuato cumplió con las disposiciones normativas aplicables a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a que la Universidad de Guanajuato no abrió una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del fondo 2008.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de

determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.14.2.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de San Felipe)

Auditoría: 08-D-11030-02-0951

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y las direcciones de Obras Públicas, Desarrollo Rural y Desarrollo Social del municipio de San Felipe, Guanajuato.

Antecedentes

De conformidad con el convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local de Guanajuato del 21 de mayo de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2002, se solicitó la revisión de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), mediante el oficio núm. OASF/1154/2009; la presente revisión no dispone del apartado de cumplimiento de las metas y objetivos, solicitado en los lineamientos proporcionados por la ASF, ya que dicha EFSL señala que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato no los faculta para revisar ese renglón; por tal motivo, el informe de auditoría de este fondo no lo presenta.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
2. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica productiva para la recepción y administración de los recursos del fondo; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
3. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de la propia ley.
4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación y la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma los informes trimestrales a la SHCP, por conducto del Gobierno del Estado, sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP; fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios, y que éstos participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
13. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
14. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
15. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras y que las estimaciones estuvieron soportadas

en la documentación comprobatoria correspondiente, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

16. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
17. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y las cláusulas de los contratos respectivos.
18. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento.
19. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.
20. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
21. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más del 2.0% del total de los recursos asignados del FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo, los recibos oficiales de la Tesorería Municipal y los estados de cuenta bancarios, se determinó que el Gobierno del Estado de Guanajuato enteró mensualmente al municipio los recursos conforme a las fechas establecidas. Asimismo, se comprobó que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Guanajuato publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 22 de enero de 2008 el calendario de fechas de pago de las aportaciones a municipios del ramo 33 para el ejercicio fiscal 2008, así como la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, incisos b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 32, párrafo segundo, y 35, párrafos penúltimo y último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y el contrato de inversión proporcionados por el municipio, se constató que el municipio abrió la cuenta bancaria específica núm. 056087542-5 con el Grupo Financiero Banorte y los movimientos registrados y operados en la misma se refieren exclusivamente al fondo, en cumplimiento de los artículos 7, 103 y 104 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo 2008, se determinó que los recursos recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis del registro y de la documentación comprobatoria de los recursos del fondo, se constató que las operaciones realizadas se encuentran registradas y soportadas en la documentación correspondiente; asimismo, los comprobantes reúnen los requisitos fiscales, de conformidad con los

artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 103 y 104 de la Ley para el Ejercicio y Control de los recursos públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis del presupuesto autorizado y ejercido de los recursos del fondo 2008, se verificó que las cifras que se muestran en la Cuenta Pública Municipal son correctas y están debidamente identificadas y conciliadas con los recursos autorizados y con los registros contables elaborados por el municipio, en cumplimiento de los artículos 103 y 104 de la Ley para el Ejercicio y Control de los recursos públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental Base de Registro, Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión del cierre del ejercicio del fondo 2008, se verificó que el municipio erogó 9,969.7 miles de pesos en obras correspondientes al Programa de carreteras alimentadoras, relleno sanitario e Infraestructura Deportiva, las cuales no están dentro de los rubros del FISM y no beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR PROGRAMA
MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Programa	Inversión Ejercida	Núm. de obras o acciones	Núm. de beneficiarios directos	% de los recursos
Agua Potable	2,413.3	6	2,350.0	5.9
Drenaje y letrinas	461.6	4	1,500.0	1.1
Electrificación rural y de colonias pobres	2,452.6	14	2,173.0	6.1
Infraestructura básica educativa	7,396.7	17	85.0	18.2
Mejoramiento de vivienda	3,481.7	2	100.0	8.6
Caminos rurales	7,580.0	3	6,126.0	18.7
Infraestructura productiva rural	5,421.1	8	800.0	13.4
Gastos Indirectos	1,258.7	1	0	3.1
Desarrollo Institucional	178.8	1	0	0.4
Subtotal	30,644.5			
Relleno Sanitario	3,494.2	1	50,000.0	8.6
Carretera San Felipe-San Diego de la Unión	5,000.0	1	70,000.0	12.3
Infraestructura deportiva	1,475.5	1	24,621.0	3.6
Subtotal	9,969.7			
Total	40,614.2	59	157,755.0	100

FUENTE: Cierre del Programa de Obra 2008 del municipio de San Felipe, Guanajuato.

Lo anterior infringió los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato solicitó a la entidad fiscalizada atender, aclarar o solventar y, en su caso, reintegrar el monto erogado a la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; asimismo, en lo sucesivo se recomienda realizar una planeación adecuada verificando que las obras y acciones por ejecutar estén contempladas en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-11000-02-0951-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los programas “Camino Rurales” e “Infraestructura Básica Educativa” con cargo en el fondo 2008, se constató que el municipio ejerció 7,580.0 y 7,396.7 miles de pesos, que corresponden al 18.7% y 18.2%, respectivamente, del total ejercido en el fondo; asimismo, se comprobó que la valoración asignada por el municipio en dichos rubros es adecuada en el marco del déficit de servicios básicos de su población, ya que estos trabajos fueron realizados en zona rural y de colonias populares con necesidad de dichos servicios, que al igual que los recursos del fondo, están enfocados a combatir el rezago de las zonas marginadas de pobreza extrema, aspectos básicos que se utilizaron para apoyar una adecuada asignación de los recursos del fondo, con lo que se justifica la aplicación de dichos recursos del FISM, en cumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En la revisión del periódico del municipio de San Felipe, Gto., el “Tiempo”, del 9 de enero de 2008, y mediante los letreros informativos, se observó que el municipio hizo del conocimiento de sus

habitantes las obras por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

En la revisión del cierre del ejercicio fiscal de 2008 y de los boletines informativos de la localidad, se observó que el municipio informó a sus habitantes los resultados alcanzados con los recursos del fondo, por medio de las publicaciones del 22 de diciembre del 2008, las cuales contienen las obras y acciones realizadas por programa, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales que fueron entregados por el municipio a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Gobierno del Estado, se comprobó que la información proporcionada corresponde a la utilización de los recursos del fondo, y fue remitida por medio del sistema establecido, de conformidad con el artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales proporcionados por el municipio a la SHCP, por medio del Gobierno del Estado, se comprobó que se envió la información sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo 2008, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, en cumplimiento del artículo 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo proporcionados a la SHCP, se determinó que el municipio los publicó y los puso a disposición del público mediante los medios locales de difusión (mamparas en el patio de la Presidencia municipal); asimismo, dicha información la puso a disposición a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega

de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre) y corresponde con la información que se remite mediante el sistema, de conformidad con los artículos 33, fracción I, y 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales que envió el municipio por medio de la entidad federativa a la SHCP sobre el ejercicio y subejercicio de los recursos del fondo, se verificó que la información corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento del artículo 47, párrafo segundo, de Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de las actas de asamblea de los polos de desarrollo (zonas geográfica de estudio de carencias en materia de obra pública en el municipio), se constató que se llevó a cabo la participación social de las obras y existe la documentación que acredita la constitución de los Comités Pro-obra respectivos. Asimismo, se indican las obligaciones del comité comunitario entre las que se encuentra la siguiente: “Coordinar la vigilancia, control y seguimiento social de las obras, acciones y proyectos donde se utilicen recursos económicos gubernamentales y de la aportación de los beneficiarios”, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el título quinto, capítulo segundo, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de la participación social en la operación del fondo en el ejercicio revisado, se determinó que:

- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de San Felipe, Guanajuato, es una instancia esencial para la participación social del fondo y se integra por representantes del Ayuntamiento, de la administración municipal y por los sectores en que está dividido el municipio, que son representantes de los 18 polos de desarrollo.

- En dicho comité, se aprobaron los criterios para la distribución de los recursos del fondo por delegación, la distribución programática de éstos; su asignación para cada uno de los sectores en que está dividido el municipio y sus montos por ejecutor y programa; las obras por realizar; aspectos operativos sustantivos para la operación del fondo, y el cierre de ejercicio.
- En cada uno de los proyectos, se conforma un Comité Pro-Obra, integrado por los beneficiarios que, entre otras acciones, promueve la participación de la población en la obra, vigila y da seguimiento a la adecuada realización de ésta y recaba las aportaciones financieras de los beneficiarios para el proyecto e interviene en su entrega-recepción.

Como se puede apreciar, el municipio cuenta con la participación social del fondo, así como la existencia e institucionalización de figuras participativas que impulsan ese proceso, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el título quinto, capítulo segundo, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos seleccionados en la muestra de auditoría, por un importe de 33,606.0 miles de pesos, ejecutados por las distintas áreas del municipio, se comprobó que las licitaciones y adjudicaciones de los contratos de las obras se realizaron en cumplimiento de los títulos cuarto, quinto y sexto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos seleccionados en la muestra de auditoría por un importe de 33,606.0 miles de pesos, ejecutados por las distintas áreas del municipio, se comprobó que las obras fueron ejecutadas mediante contrato, los cuales cuentan con las cláusulas mínimas; se garantizó la correcta aplicación del anticipo con las fianzas emitidas por instituciones legalmente instituidas y se cumplieron las condiciones pactadas en los contratos; asimismo, las estimaciones de obra se encuentran soportadas en la documentación correspondiente, y se garantizaron los vicios ocultos con fianzas, de conformidad con los artículos 38, 75, 83, 84 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión técnica de las obras de la muestra de auditoría, se determinó que se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en el caso de tres obras, se realizaron modificaciones, las cuales están debidamente justificadas y autorizadas, mediante oficios y notas de bitácora; asimismo, se formalizaron mediante los convenios correspondientes, de conformidad con el título noveno, capítulo cuarto, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión técnica a las obras de la muestra de auditoría, se determinó que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe; los precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; los anticipos otorgados se amortizaron conforme al avance de la obra y los volúmenes extraordinarios están debidamente justificados y autorizados, en cumplimiento del artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión física de las obras de la muestra auditada, se comprobó que éstas existen; lo reflejado en las estimaciones es lo que está en campo; cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción y contiene las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de los artículos 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 113 de su reglamento.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

En el análisis del acuerdo por el cual se expide el proceso de desregulación en materia de la evaluación de impacto ambiental de la obra pública estatal y municipal, mediante el cual el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato enlista las actividades y obra pública estatal y municipal que no

requieren sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, ya que no causan desequilibrios ecológicos por su dimensión, características o alcances, y no requieren someterse al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental, así como de autorización en la materia, ya que son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente, se observó que:

- Únicamente dos caminos rurales y el relleno sanitario se encuentran fuera de dichos supuestos, sin embargo, contienen la autorización de la instancia correspondiente, en cumplimiento de los artículos 15, fracción VII, de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y Municipios de Guanajuato, y 41, fracción I, de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.

Asimismo, se constató mediante las visitas de campo que no existió una incidencia ambiental negativa con la ejecución de las obras revisadas, en cumplimiento del artículo 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis del proyecto de inversión del fondo, se comprobó que el municipio aplicó como gastos indirectos menos del 3.0% de la inversión del fondo y se utilizaron conforme a la naturaleza del tipo de gasto, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis de los recursos ejercidos del fondo 2008, se comprobó que el municipio utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional menos del 2.0% del total de los recursos del fondo, el cual fue convenido entre los tres órdenes de gobierno y contenía las actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de Ley de Coordinación Fiscal.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 1 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la

Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 9,969.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 9,969.7 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 9,969.7 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 9,969.7 miles de pesos se integra por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Consecuencias Sociales

Se aplicaron 9,969.7 miles de pesos para fines distintos a lo indicado en los 10 rubros del FISM, lo cual significó la no realización de obras y acciones en beneficio de la población en rezago social y pobreza extrema.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato en el municipio de San Felipe, Guanajuato, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 77,115.6 miles de pesos, que representa el 94.5% de los 81,568.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de San Felipe, Guanajuato, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a las obras y acciones ejecutadas con recursos del FISM respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, que se refiere principalmente a recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal por 9,969.7 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.14.2.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Yuriria)

Auditoría: 08-D-11046-02-0952

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y las direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Social del municipio de Yuriria, Guanajuato.

Antecedentes

De conformidad con el convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local de Guanajuato del 21 de mayo de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2002, se solicitó la revisión de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), mediante el oficio núm. OASF/1154/2009; la presente revisión no dispone del apartado de cumplimiento de las metas y objetivos, solicitado en los lineamientos proporcionados por la ASF, ya que dicha EFSL señala que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato no los faculta para revisar ese renglón; por tal motivo, el informe de auditoría de este fondo no lo presenta.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que en dicha publicación se integró la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
2. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
3. Comprobar que los recursos del fondo, recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de la propia ley.
4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y el Código Fiscal de la Federación.
5. Verificar que las cifras del fondo, reportadas en la Cuenta Pública Municipal, están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que éstos participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
10. Constatar que en el municipio se constituyeron y operaron órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
11. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
12. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
13. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
14. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y las cláusulas de los contratos respectivos.

15. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento.
16. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.
17. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo, los recibos oficiales de la Tesorería Municipal y los estados de cuenta bancarios, se determinó que el Gobierno del Estado de Guanajuato enteró mensualmente al municipio los recursos conforme a las fechas establecidas. Asimismo, se comprobó que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Guanajuato publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 22 de enero de 2008, el calendario de las fechas de pago de las aportaciones a los municipios del ramo 33 para el ejercicio fiscal 2008, así como la fórmula y metodología para la distribución de los recursos, en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, incisos b e i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 32, párrafo segundo, y 35, párrafos penúltimo y último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y el contrato de inversión, proporcionados por el municipio, se constató que el municipio abrió la cuenta bancaria núm. 0159189653 de BBVA Bancomer, S.A., para el manejo de los recursos del fondo 2008; sin embargo, se determinó que se realizaron ingresos referentes a traspaso de inversiones FI 2005 y aportación de beneficiarios que no corresponden al fondo, por 1,129.7 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 7, 103 y 104 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El Tesorero Municipal, mediante el oficio núm. TMY/0207/2009, recibido el 30 de julio de 2009, remitió documentación para atender, aclarar o solventar la observación, que consistió en auxiliar de movimientos de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos del fondo correspondientes al ejercicio 2009; lo cual no fue procedente para solventar lo observado.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII, formuló y remitió al municipio el informe de resultados de la revisión de los recursos del fondo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Acción Promovida

08-C-11000-02-0952-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo 2008, se determinó que los recursos recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis del registro y la documentación comprobatoria de los recursos del fondo 2008, se constató que las operaciones están registradas en la contabilidad del municipio y soportadas en la documentación original correspondiente; asimismo, los comprobantes reúnen los requisitos fiscales, de conformidad con los artículos 103 y 104 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

En el análisis del presupuesto autorizado y ejercido de los recursos del fondo para el ejercicio 2008, se observó que se ejercieron partidas sin contar con suficiencia en su presupuesto autorizado, por 1,118.6 miles de pesos, como se describen a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
ANÁLISIS PRESUPUESTAL
MUNICIPIO DE YURIRIA, GUANAJUATO
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Núm. Cuenta	Nombre	Presupuesto Autorizado	Ejercido real 31/dic/08	Sobre-ejercido
5-800-100-005-002	Contigo vamos a la escuela	488.1	651.5	163.4
5-800-100-006-042	Construcción de calle Morelos	194.6	389.2	194.6
5-800-100-006-043	Ochomitas			
5-800-100-006-043	Construcción calle Abasolo San Miguelito	213.8	427.9	214.1
5-800-100-006-044	Construcción calle Zaragoza Tierra Blanca	268.8	538.6	269.8
5-800-100-006-045	Construcción calle Insurgentes La Angostura	221.2	442.7	221.5
5-800-100-006-094	Mi casa diferente	1,200.0	1,255.2	55.2
	Total	2,586.5	3,705.1	1,118.6

FUENTE: Presupuesto de Egresos modificado el 26 de diciembre de 2008 entregado por el municipio de Yuriria, Guanajuato.

Lo anterior incumplió los artículos 22, 57, 103 y 104 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental Control Presupuestario.

El Tesorero Municipal, mediante el oficio núm. TMY/0207/2009, recibido el 30 de julio de 2009, remitió documentación para atender, aclarar o solventar la observación, la cual consistió en la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos del municipio de Yuriria, Guanajuato, aprobado en Acta de H. Ayuntamiento núm. Octogésima Tercera Sesión de tipo Extraordinaria, del 29 de enero de 2009, resultando procedente su solventación y se recomendó que, en lo sucesivo, las partidas se ejerzan de acuerdo con los montos establecidos en el presupuesto de egresos y su propuesta de inversión.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII, formuló y remitió al municipio el informe de resultados de la revisión de los recursos del fondo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Acción Promovida

08-C-11000-02-0952-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión de las erogaciones de los recursos del fondo 2008, se constató que el municipio de Yuriria, Guanajuato, ejerció un importe de 63,164.7 miles de pesos con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en 88 obras y acciones, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

INVERSIÓN EJERCIDA POR PROGRAMA

MUNICIPIO DE YURIRIA, GUANAJUATO

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Programa	Inversión Ejercida	Núm. de obras y acciones	% de los recursos
Gastos Indirectos	1,964.2	1	3.1
Programa Desarrollo Institucional	1,200.0	1	1.9
Programas sociales	3,876.3	4	6.1
Agua potable	3,092.1	7	4.9
Alcantarillado	529.3	1	0.8
Drenaje y letrinas	2,218.5	5	3.5
Urbanización municipal	13,759.3	19	21.9
Electrificación rural y de colonias pobres	600.0	2	0.9
Infraestructura básica de salud	1,250.0	1	2.0
Infraestructura básica educativa	659.4	2	1.0
Mejoramiento de vivienda	2,594.0	4	4.1
Caminos rurales	30,399.4	37	48.2
Infraestructura productiva rural	1,022.2	4	1.6
Total	63,164.7	88	100.0

FUENTE: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, Presupuesto de Egresos modificado el 26 de diciembre de 2008 entregado por el municipio de Yuriria, Guanajuato.

Asimismo, en el análisis de la partida núm. 5-800-100-006-056 denominada “Adquisición de reservas territoriales” se observó que se ejerció un importe de 1,200.0 miles de pesos para la adquisición de un terreno para la construcción de un rastro municipal, por lo que dicho pago es improcedente, ya que la acción no está contemplada dentro de los rubros del FISIM, en incumplimiento del artículo 33, primer párrafo, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Tesorero Municipal, mediante el oficio núm. TMY/0207/2009, recibido el 30 de julio de 2009, remitió documentación para atender, aclarar o solventar la observación, la cual consistió en la respuesta del Procurador Fiscal del Estado a la consulta realizada por el ente para hacer el cambio de uso de suelo, así como la aprobación del H. Ayuntamiento para efectuar dicho cambio, de lo cual se consideró parcialmente solventada, ya que no se contó con un documento de la autorización respectiva y no presenta la reclasificación contable que demuestre la nueva obra o acción a ejercer con estos recursos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII, formuló y remitió al municipio el informe de resultados de la revisión de los recursos del fondo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Acción Promovida

08-C-11000-02-0952-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión documental y física de la obra Construcción de rehabilitación y conservación del centro histórico de Yuriria 1ra Etapa, amparada bajo el contrato núm. PMY-DOP-SEDETUR/5D/08-049, se constató que se ejerció, en la cuenta núm. 5-800-100-006-001, un importe de 1,333.3 miles de pesos con recursos del fondo, por lo que dicho recurso no está destinado a una acción social básica y a inversión que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Tesorero Municipal, mediante el oficio núm. TMY/0207/2009, recibido el 30 de julio de 2009, remitió documentación para atender, aclarar o solventar la observación, la cual consistió en la respuesta del Procurador Fiscal del Estado a la consulta realizada por el ente en relación con la procedencia de destinar recursos para esta obra, por lo anterior, se determinó no solventada la observación.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII, formuló y remitió al municipio el informe de resultados de la revisión de los recursos del fondo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Acción Promovida

08-C-11000-02-0952-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En la revisión de la publicación de los periódicos locales y regionales “Semanario Nuevo Milenio”, “Semanario Plaza”, “Esfera”, el periódico de difusión estatal “Correo”, y los volantes emitidos por el Ayuntamiento y letreros informativos durante diversos meses del año 2008 y 2009, se observó que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes las obras por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión del cierre del ejercicio fiscal de 2008, se comprobó que el municipio informó a sus habitantes los resultados alcanzados del fondo, mediante su difusión por medio de los periódicos locales y regionales “Semanario Nuevo Milenio”, “Semanario Plaza”, “Esfera” y el periódico de difusión estatal “Correo”; los volantes emitidos por el Ayuntamiento y letreros informativos en distintos meses del año 2008 y 2009, en donde publicó las obras y acciones realizadas por programa, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, de conformidad con el artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con el análisis documental y mediante los cuestionarios aplicados al municipio, se determinó que el municipio no proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del gobierno del estado, los informes trimestrales sobre el avance del ejercicio de los recursos del fondo, en incumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-11000-02-0952-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de la información proporcionada y con la aplicación de cuestionarios de control interno, se determinó que la participación social en la operación y desarrollo del FISM fue adecuada; que existen comités que están debidamente constituidos y en operación y se contempló la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; y el título quinto, capítulo segundo, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de la participación social en la operación del fondo 2008, se determinó que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Yuriria, Gto., (COPLADEM), es una instancia esencial para la participación social en el fondo y se integra por representantes del Ayuntamiento, de la administración municipal y de los sectores en que está dividido el municipio.

Como se aprecia, el municipio cuenta con la participación social en la operación y desarrollo del FISM; existen comités que están debidamente constituidos y en operación y contempló la participación de los representantes sociales en su integración y funcionamiento. Lo anterior cumplió con el artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; y el título quinto, capítulo segundo, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión física y documental de la obra Pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle San Pablo, Col. Cruz Grande Yuriria, Guanajuato, amparada bajo el contrato núm. PMY-DOPM-F1-RXXXIII-SE/08-023, se determinaron deficiencias en el proceso de licitación, ya que se encontraron errores en la integración de la propuesta económica, en contravención de los artículos 58, fracción III, 59, fracciones II y IV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 82, fracciones I y II, de su reglamento.

El Tesorero Municipal, mediante el oficio núm. TMY/0207/2009, recibido el 30 de julio de 2009, remitió documentación para atender, aclarar o solventar la observación, mediante la cual le comunica al Director de Obras Públicas ajustarse a la normativa establecida en la Ley para la adjudicación de la obra.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, formuló y remitió al municipio el informe de resultados de la revisión de recursos del fondo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Acción Promovida

08-C-11000-02-0952-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión física y documental de la obra Pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle San Pablo, Col. Cruz Grande, amparada bajo el contrato núm. PMY-DOPM-F1-RXXXIII-SE/08-023, se determinó un pago indebido por 13.9 miles de pesos, por duplicar tanto en el cálculo de tarjetas de precios unitarios el porcentaje de S.A.R. e INFONAVIT y en el análisis del cálculo de la utilidad se incluyen los factores de S.A.R (2.0%) e INFONAVIT (5.0%) tal y como se solicita en las bases de la licitación en el anexo E-3 y de acuerdo con el artículo 59, fracción IV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El Tesorero Municipal, mediante el oficio núm. TMY/0207/2009, recibido el 30 de julio de 2009, remitió el recibo oficial de ingresos núm. 77858 y la ficha de depósito a la cuenta 0159189653 a nombre del municipio de Yuriria, por el reintegro del recurso por 13.9 miles de pesos, por lo que la observación se determinó como solventada.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión física y documental de la obra Pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle San Pablo, Col. Cruz Grande, amparada bajo el contrato núm. PMY-DOPM-F1-RXXXIII-SE/08-023, se determinó un pago indebido por 6.9 miles de pesos, debido a que en las estimaciones no se realizaron las deducciones correspondientes al cargo incluido en el análisis de la utilidad por concepto de Servicio, Vigilancia, Inspección y Control del 5/1000, en incumplimiento de los artículos 83, fracción

XIX, y 85 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El Tesorero Municipal, mediante el oficio núm. TMY/0207/2009, recibido el 30 de julio de 2009, remitió el recibo oficial de ingresos núm. 77859 y la ficha de depósito a la cuenta 0159189653 a nombre del municipio de Yuriria, por el reintegro del recurso, por lo que la observación se determinó como solventada.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

En la revisión física y documental de la obra Pavimentación a base de doble riego de sello del libramiento Cerano, amparada bajo el contrato núm. PMY-DOPM-F1-RXXXIII-UB/08-006, se observó que falta el soporte documental correspondiente al expediente técnico validado, en contravención de los artículos 15, fracciones II, IV y XI, 21 y 114 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El Tesorero Municipal, mediante el oficio núm. TMY/0207/2009, recibido el 30 de julio de 2009, no remitió documentación para atender, aclarar o solventar la observación.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, formuló y remitió al municipio el informe de resultados de la revisión de recursos del fondo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Acción Promovida

08-C-11000-02-0952-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos seleccionados por 37,960.4 miles de pesos, ejecutados por las distintas áreas del municipio, se comprobó que las obras fueron ejecutadas mediante contrato, los

cuales cuentan con las cláusulas mínimas; garantizaron la correcta aplicación del anticipo a través de fianzas emitidas por instituciones legalmente instituidas, las estimaciones de obra se encuentran soportadas en la documentación correspondiente, y se garantizaron los vicios ocultos por medio de fianzas, de conformidad con los artículos 38, 75, 83, 84 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión técnica de las obras de la muestra de auditoría, se determinó que se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en el caso de algunas obras en las que se realizaron modificaciones, se constató que están debidamente justificadas y autorizadas, mediante los oficios y notas de bitácora; asimismo, se formalizaron mediante convenios, de conformidad con el título noveno, capítulo cuarto, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión física y documental de la obra Construcción de pavimentación a base de carpeta asfáltica en la calle principal de la comunidad de Providencia, amparada con el contrato núm. PMY-DOPM-FI-RXXXIII-SE/08-062, se determinó un anticipo sin amortizar por 90.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 77, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 109, fracción III, inciso C, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El Tesorero Municipal, mediante oficio número TMY/0207/2009, recibido el 30 de julio de 2009, remitió documentación para atender, aclarar o solventar la observación en donde menciona que se le solicita al contratista el reintegro y, en caso de hacer caso omiso, se recurrirá a las instancias correspondientes con objeto de recuperar el monto observado.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, formuló y remitió el informe de resultados de la revisión de recursos del fondo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Acción Promovida

08-C-11000-02-0952-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión física y documental de seis contratos de obra pública, se determinaron pagos en exceso por 609.7 miles de pesos, debido a que se autorizaron volúmenes de obra mayores de los ejecutados, por errores aritméticos y trabajos duplicados, en incumplimiento de los artículos 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 113, fracción VIII, de su reglamento.

El Tesorero Municipal, mediante el oficio núm. TMY/0207/2009, recibido el 30 de julio de 2009, remitió documentación para atender, aclarar o solventar las observaciones, que consiste en la realización de deductivas, ejecución de trabajos en forma posterior y fichas de depósito del reintegro de los recursos.

De lo anterior, se comprobó su correcta ejecución de los trabajos así como el ingreso en la cuenta correspondiente del fondo por los 609.7 miles de pesos, por lo que las observaciones referentes a los pagos en exceso se consideraron solventadas.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

En el análisis del acuerdo por el cual se expide el proceso de desregulación en materia de la evaluación de impacto ambiental de la obra pública estatal y municipal, mediante el cual el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato enlista las actividades y obra pública estatal y municipal que no requieren sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, ya que no causan desequilibrios ecológicos por su dimensión, características o alcances, y no requieren someterse al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental así como de autorización en la materia, ya que son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente, se observó que:

En el caso de las obras que se encuentran fuera de dichos supuestos, disponen de dictamen de impacto ambiental con base en el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente, en cumplimiento de los artículos 15, fracción VII, de la Ley de Obra Pública y Servicios

relacionados con la Misma para el Estado y Municipios de Guanajuato, y 41, fracción I, de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.

Asimismo, se constató, mediante las visitas de campo, que no existió una incidencia ambiental negativa con la ejecución de las obras revisadas, en cumplimiento del artículo 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis del proyecto de inversión, se comprobó que el municipio ejerció 1,964.2 miles de pesos en gastos indirectos, equivalentes al 3.0% de la asignación del FISM y se utilizaron conforme a la naturaleza del tipo de gasto, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis de los recursos del fondo 2008, se comprobó que el municipio ejerció 1,199.9 miles de pesos, el 1.8% del total de los recursos asignados del fondo, para la realización de un programa de desarrollo institucional, por lo que no rebasó el 2.0% del total permitido, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

En el análisis de la partida núm. 5-800-100-004-000, denominada “Desarrollo Institucional”, se observó que se ejercieron los recursos sin haber generado el Programa y su validación correspondiente con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, por 1,199.9 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Tesorero Municipal, mediante el oficio núm. TMY/0207/2009, recibido el 30 de julio de 2009, remitió documentación para atender, aclarar o solventar la observación, correspondiente a la documentación que acredita la solicitud de la validación del Programa ante el Ayuntamiento; sin embargo, no presenta el convenio que se debe suscribir con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano. Por lo anterior, se determinó lo observado como no solventado.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII, formuló y remitió al municipio el informe de resultados de la revisión de los recursos del fondo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Acción Promovida

08-C-11000-02-0952-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 9 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 1,118.6 (miles de pesos)

El monto de los Errores y Omisiones en la Información Financiera por 1,118.6 miles de pesos, se integra por concepto de diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 3,253.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 3,253.9 miles de pesos

Operadas: 630.5 miles de pesos

Probables: 2,623.4 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 3,253.9 miles de pesos se integra por: recuperaciones probables por 2,623.4 miles de pesos, que se integran por: recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 1,200.0 miles de pesos; obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 1,333.3 miles de pesos; y falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos por 90.1 miles de pesos; y por las recuperaciones operadas por 630.5 miles de pesos que se integran por: deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma por 13.9 miles de pesos; omisión de retenciones o entero de impuestos y cuotas por 6.9 miles de pesos; y pagos improcedentes o en exceso por 609.7 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio recibió en tiempo y forma recursos del FISM conforme a la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, 2,533.3 miles de pesos se aplicaron en obras que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, lo cual significó la no realización de obras y acciones de beneficio social entre los diversos sectores de la población.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 9 observación(es) que generó(aron) 9 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 9 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato en el municipio de Yuriria, Guanajuato, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 48,355.3 miles de pesos, que representa el 73.7% de los 65,612.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Yuriria, Guanajuato, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a las obras y acciones ejecutadas con recursos del FISM respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a: recuperaciones probables por 2,623.4 miles de pesos, que se integran por: recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 1,200.0 miles de pesos; obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 1,333.3 miles de pesos; y falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos por 90.1 miles de pesos; y por las recuperaciones operadas por 630.5 miles de pesos que se integran por: deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma por 13.9 miles de pesos; omisión de retenciones o entero de impuestos y cuotas por 6.9 miles de pesos; y pagos improcedentes o en exceso por 609.7 miles de pesos; y diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales por 1,118.6 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.